

LAS PROVISIONES ECLESIASTICAS DEL REAL PATRONATO EN CATALUÑA A FINALES DEL REINADO DE CARLOS III (1776-1788)

Antonio CARRASCO RODRÍGUEZ

Universidad de Alicante

Introducción

En el anterior número de esta misma revista fue publicado un análisis de la regalía del Real Patronato en los territorios de la Corona de Aragón¹. No obstante, como ya indiqué, el volumen de la documentación a tratar era tal que me vi forzado a acotar el estudio tanto territorial como cronológicamente². Por ello, hice especial hincapié en la intervención real en los asuntos eclesiásticos de Cataluña entre 1715 - fecha de inicio de la documentación tras la conquista del Principado por las tropas borbónicas- y 1775. Reforzó mi decisión de finalizar el estudio en dicho año la opinión de Antonio Domínguez Ortiz sobre la marcada desaceleración de las grandes reformas eclesiásticas emprendidas por Carlos III durante la segunda mitad de su reinado³.

Animado por los doctores Giménez López y Martínez Gomis, y también por la intención de confirmar la veracidad de la afirmación de Domínguez Ortiz, me decidí a acometer el estudio sobre el Real Patronato en Cataluña desde 1776 hasta la fecha final de este reinado, 1788.

Como pone de manifiesto la documentación en repetidas ocasiones, el rey se consideraba con pleno derecho para intervenir en los asuntos eclesiásticos de carácter temporal, "*como Patrono Universal que soy de las Iglesias de mis dominios y Protector de la Disciplina Eclesiástica en ellos*"⁴. La regalía del Real Patronato,

la regalía por antonomasia según Rafael Olaechea⁵, era el instrumento que permitía a la Corona esa intervención; una actuación en tres diferentes ámbitos.

Por una parte, muy destacable era la participación real en los nombramientos de los beneficios del Real Patronato, cuya nómina incluía buena parte de las principales prebendas eclesiásticas (obispados y arzobispados, determinadas abadías). Por otra, el rey tenía la facultad de cargar pensiones sobre los frutos y rentas de dichas prelacías, sin sobrepasar el tercio de su valor. Y, en tercer lugar, el rey, de acuerdo con su concepción de patrón protector, había de velar por el buen funcionamiento de las iglesias de sus reinos, manteniéndolas alejadas de cualquier eventual dificultad.

El presente artículo trata una de esas vertientes de actuación de la primera de las regalías de la Corona: la de las provisiones eclesiásticas.

A la hora de analizar los nombramientos, estudiaremos por separado los seculares y los regulares. Pero antes de proceder a su desglose citaremos dos hitos principales en dichas provisiones del Real Patronato.

Por un lado, la consecución del derecho de presentación a todas las catedrales y beneficios consistoriales de España, logrado por Carlos I gracias a la bula concedida por Adriano VI el 6 de septiembre de 1523.

Y por otro, una ley dada por Felipe II en 1565, en la que se reconoce el *"Patronato Real de todas las Iglesias catedrales de estos reynos, y presentación de sus Prelacias y Abadías consistoriales"*⁶.

1. Las provisiones de beneficios seculares

Sin duda, el grueso de las actuaciones de la Cámara en materia de Patronato Real se referían a beneficios seculares. Y una buena cantidad de dichas prebendas permitían al rey hacer llegar su influencia hasta los más recónditos lugares de las nueve diócesis en las que el Principado de Cataluña se hallaba compartimentado⁷.

Los beneficios más importantes que la Corona pudo proveer, tanto desde una perspectiva económica como desde un punto de vista sociopolítico, fueron las mitras. Pero el Real Patronato no se limitaba únicamente al derecho de presentación de dichos prelados, sino que en casi todas las catedrales disponía de una o varias piezas eclesiásticas. Y fuera del ámbito capitular, también era patrón de diversas iglesias colegiales y de un buen número de curatos y rectorías.

Su patronato tenía unas sólidas bases, puesto que su carácter real, es decir, perteneciente a una entidad -la Corona- y no a una persona -el rey-, lo hacía

inalienable; y, por otra parte, el hecho de que se asentara en los títulos de fundación, erección y dotación, a los que la Corona añadía el título de cruzada, por derecho de conquista "*in partibus infidelibus*" -que la Santa Sede no le reconocía-, le daba un carácter perfecto o de derecho⁸.

Provisión de mitras

El derecho de presentación de los obispos le permitía al rey contar con el apoyo de los más altos jerarcas canónicos y espirituales a escala nacional, que veían gustosos cómo la comunión con los planes regalistas de la monarquía podía traducirse indirectamente en el refuerzo de sus posiciones frente al poder de los cabildos, en la puesta en práctica de sus ideales reformistas, y también, en una cierta protección de su más o menos emergente episcopalismo. Ello tuvo como consecuencia primera el hecho de que los prelados aceptaran su creciente utilización como instrumento del poder real⁹.

Esta instrumentalización se acentuó tras la crisis de 1766. Al igual que había ocurrido medio siglo antes, cuando los partidarios del Archiduque habían quedado fuera de las mitras catalanas, con la expulsión de los jesuitas los criterios de selección del episcopado mutaron. Ser filojesuita se convirtió en un obstáculo insalvable en la carrera de cualquier eclesiástico, mientras que haber combatido a la Compañía aminoraba claramente las dificultades de ascenso en el escalafón clerical. Es evidente que la política y la provisión de las altas dignidades eclesiásticas corrían caminos paralelos.

Este aludido cambio en los criterios selectivos de los nombramientos supuso, asimismo, una modificación del tipo de obispo. Mientras en los dos primeros reinados, los prelados promovían el ascetismo, las devociones, la limosna indiscriminada y la defensa a ultranza del fuero eclesiástico, incluso en sus aspectos más arcaicos; con los dos últimos Carlos predominan los que promueven los intereses temporales y colaboran con el Estado en materias como las obras públicas, la instrucción, la sanidad y la economía¹⁰.

No era nada fácil conseguir acceder a una mitra catalana. Una serie de factores facilitaban dicho ascenso: la vinculación a un cabildo catedralicio, a la Inquisición, a la familia real, a la burocracia cortesana o a las cátedras universitarias¹¹. En cambio, el contacto directo con las masas populares, el ejercicio parroquial no constituía una ventaja; el bajo clero secular veía muy alejado de sus posibilidades el ocupar un sillón episcopal. Por consiguiente, solían ser favorecidas las personas que habían demostrado su capacidad gestora, una buena preparación pastoral y dotes políticas suficientes para administrar una diócesis y afines a los intereses de la Corona. Ya ha quedado claro que las implicaciones político-religiosas

son de suma importancia para entender la cuestión de la promoción interna en el seno de la Iglesia española¹².

Una vez instalados en los sillones episcopales, y al contrario de lo sucedido en el siglo precedente, su movilidad descendió de modo notorio: casi el 60% de los obispos catalanes ocuparon una sola diócesis, y el 30% dos. Por lo tanto, en este campo los impulsos reformistas de los gobiernos ilustrados sí que dieron algunos frutos¹³.

Las funciones de los obispos eran variadas, lo que era un evidente corolario del hecho de que las atribuciones puramente eclesiásticas se entremezclaran y complicaran con competencias laicas (derechos señoriales de origen feudal, tanto tributarios como jurisdiccionales). De cualquier forma, entre ellas, cabe reseñar su interés por la creación de seminarios y conferencias eclesiásticas con la intención de incrementar la formación del clero rural, la realización de visitas pastorales a las parroquias de su diócesis, el ejercicio de la caridad entre los pobres, el fomento del progreso social y económico.

Los mecanismos de provisión de las mitras que habían quedado vacantes por fallecimiento, promoción de su titular, o por cualquier otro motivo, seguían cauces semejantes. Tras ser informado de la vacante, el rey sometía su provisión a la consulta de la Cámara. Tras conocer su dictamen, y contando con el consejo de su confesor procedía a la elección del que sería el nuevo prelado.

El siguiente paso era enviar aviso por correo al duque de Grimaldi -su embajador en la Santa Sede durante el período que estudiamos¹⁴- para que presentara al electo, en su nombre, ante el papa, a fin de obtener las bulas necesarias para confirmar el nombramiento real¹⁵. Normalmente, entre la fecha de expedición de la carta dirigida al embajador y la del despacho de las bulas podían transcurrir unos dos meses.

Una vez que los escritos pontificios llegaban a manos del agente de preces en Roma, eran mandados a la agencia de Madrid. El agente de preces de esta corte los pasaba a manos del secretario de la Cámara, que los dejaba al fiscal de la misma para su supervisión, para comprobar si venían despachados en la debida forma, o si en ellos había algo contrario a las regalías de la Corona. Y, en efecto, el fiscal retenía la bula dirigida a los vasallos legos de las respectivas catedrales puesto que, bajo la amenaza de sufrir las mismas penas que eran impuestas a los rebeldes, les ordenaba a éstos prestar fidelidad al obispo y pagarle los servicios y derechos acostumbrados, lo que era impropio de la autoridad eclesiástica y perjudicial a la regalía de la Corona, única fuente de la jurisdicción temporal de los prelados en sus reinos. Además, la Cámara advertía a los electos que cuando prestasen juramento a la Santa Sede, tal como prevenía la Bula de Consagración, expedida a tal efecto, éste *"sea y se entienda sin perjuicio del de fidelidad debido al rey, ni de sus regalías,*

leyes del reino, disciplina de él, Concordatos, legítimas costumbres, y otros derechos". Tras cumplir estas prevenciones, les eran devueltas las bulas, junto con los *executoriales* necesarios para la toma de posesión de la mitra, y una real cédula que les otorgaba el señorío temporal y la jurisdicción sobre los términos adscritos a su dignidad episcopal¹⁶. Y por fin, salvados todos los trámites burocráticos -que solían ocupar a la Secretaría de Gracia, Justicia y Real Patronato de la Corona de Aragón alrededor de un mes y medio-, el prebendado disponía de un determinado plazo de tiempo -normalmente dos meses- para presentarse en su beneficio, tomar posesión de él, y comenzar a ejercer su oficio pastoral.

El proceso de provisión de las abadías de la Congregación Benedictina Claustral -cuyo estudio afrontaremos al analizar las provisiones de beneficios regulares- y de los arciprestazgos rurales que pertenecían al Real Patronato era similar al anteriormente desarrollado¹⁷.

La lista que se muestra a continuación hace referencia a los diferentes nombramientos de obispos en las diócesis catalanas en el período estudiado, y adjunta otros datos de interés como las fuentes documentales de los datos, la causa de la vacante, las fechas de las cartas de presentación ante el papa, de las bulas pontificias, y de los ejecutoriales y cédulas de concesión de derechos y jurisdicciones, y, por último, de las cantidades de que podía el rey disponer para cargar pensiones sobre los frutos y rentas de los distintos obispados.

ARZOBISPADO DE TARRAGONA.

-Joaquín de Santiyán y Valdivieso¹⁸.

Causa de la vacante: muerte de Juan Lario.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 24-11-1778.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 6-3-1779.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 22-4-1779¹⁹.

Cantidad a cargar en pensiones: 5.088 ducados y 4 julios²⁰.

Fuentes: libro 282, pp. 272v-272v y 273v-275v.

-Francisco Armanyá²¹.

Causa de la vacante: muerte de Joaquín de Santiyán.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 11-1-1785.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 14-2-1785.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 17-4-1785.

Fuente: libro 282, pp. 351 y 353v-356v.

DIÓCESIS DE LÉRIDA.

-Gerónimo María de Torres²².

Causa de la vacante: muerte de Joaquín Antonio Sánchez Ferragudo.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 28-11-1783.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 15-12-1783.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 28-1-1784²³.

Fuente: libro 282, pp. 333-334 y 335-337.

DIÓCESIS DE URGEL.

-Juan García Montenegro²⁴.

Causa de la vacante: promoción de Joaquín de Santiyán al arzobispado de Tarragona.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 13-7-1779.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 18-9-1779.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 31-10-1779²⁵.

Cantidad a cargar en pensiones: 953 ducados y 1,75 julios.

Fuente: libro 282, pp. 289-289v y 290-292v.

DIÓCESIS DE VIC.

-Antonio Manuel de Artalejo.

Causa de la vacante: muerte de Bartolomé Sarmentero.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 9-1-1777.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 17-2-1777.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 20-4-1777²⁶.

Fuente: libro 282, pp. 229v-230 y 243-245.

-Francisco de Veyán y Mola.

Causa de la vacante: muerte de Antonio Manuel de Artalejo.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 10-8-1783.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 28-1-1784.

Fuente: libro 282, pp. 282, 330 y 337.

DIÓCESIS DE TORTOSA.

-Pedro Cortés y Larranz²⁷.

Causa de la vacante: promoción de Bernardo Velarde al arzobispado de Zaragoza.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 24-8-1779.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 13-12-1779.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 23-1-1780²⁸.

Cantidad a cargar en pensiones: 3.910 ducados y 9,5 julios.

Fuente: libro 282, pp. 279-279v y 280v-284.

-Victoriano López Gonzalo²⁹.

Causa de la vacante: renuncia de Pedro Cortés y Larranz³⁰.

Fecha de la carta de presentación ante el papa: 29-3-1786³¹.

Fecha de la obtención de las bulas pontificias: 21-7-1786.

Fecha del ejecutorial y la cédula jurisdiccional real: 21-9-1786.

Cantidad a cargar en pensiones: 5.130 ducados y 5,66 julios³².

Fuente: libro 283, pp. 40-42 y 55-58v.

Hay que destacar, como un hecho excepcional, que los libros para Cataluña de los "*Registros del Real Patronato*" omiten el nombramiento de un obispo de Urgel. Juan García Montenegro murió el 23 de mayo de 1780, siendo sucedido en el cargo por José Boltas el 11 de noviembre de ese mismo año. Boltas siguió cifiendo la mitra urgelitana hasta el 8 de diciembre de 1795, fecha de su muerte. En su lugar fue nombrado Antonio de la Dueña Cisneros³³.

Durante el período analizado, los obispados de Barcelona, Gerona y Solsona no registraron cambios. En la diócesis de Barcelona, el obispo carmelita Gabino de Valladares y Mesía -nombrado en 1775- cifió la mitra hasta su óbito el 13 de febrero de 1994. En la de Gerona, Tomás de Lorenzana ocupó el sillón episcopal desde su nombramiento en 1775 hasta su muerte el 21 de enero de 1796. Y, por último, en la de Solsona, el prelado que desarrolló la labor pastoral durante los últimos quince años del reinado de Carlos III y los cuatro primeros de su hijo fue el agustino Rafael Lasala y Locela.

Creación del obispado de ibiza

La concepción como patrona de la Iglesia nacional implicaba a la Corona en una amplia gama de campos de actuación, que en buena medida se complementaban.

Por ejemplo, el rey, además de intentar atender las necesidades espirituales de sus súbditos, pretendía llevar a cabo una labor de racionalización del mapa eclesiástico, puesto que las rentas de determinadas diócesis no eran proporcionadas a sus dimensiones territoriales³⁴.

Con la intención de cubrir ambos objetivos, una de las líneas de la política eclesiástica de la monarquía borbónica se orientó hacia el establecimiento de nuevos obispados. No obstante, los resultados obtenidos no fueron muy satisfactorios porque las dificultades para vencer los intereses adquiridos impidieron cualquier modificación sustancial de las demarcaciones territoriales de las diócesis. A lo largo del siglo, fueron creadas cuatro nuevas sedes episcopales en Santander (12 de diciembre de 1754), Ibiza (30 de abril de 1782), Tudela (27 de marzo de 1783) y Menorca (23 de julio de 1795)³⁵. De ellas, sólo la primera estaba localizada en una ciudad importante.

Nos centraremos en el estudio de la de Ibiza, por ser sufragánea de la sede metropolitana tarraconense.

Durante la dominación romana cuando, gracias a la reorganización del Imperio llevada a cabo por Diocleciano, y algo más tarde, por Constantino, las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza formaron la Baleárica, éstas se constituyeron en diócesis eclesiásticas con obispos independientes.

Ibiza mantuvo su obispado hasta la agregación de las Baleares a la España bizantina, a raíz de la disolución del reino de los vándalos. No obstante, desde hacía tiempo, sus obispos habían dejado de concurrir a los sínodos de la Península debido a una serie de problemas que se harían endémicos: las dificultades de navegación y el consiguiente aislamiento.

Durante la dominación musulmana, lo más probable es que desapareciera todo vestigio de cristiandad. Hemos de esperar hasta 1235 cuando, en virtud de la reconquista, comienza a recuperarse la tradición cristiana.

Por encargo de Jaime I, el "*sacristá*" de Gerona -posteriormente electo prelado de Tarragona-, Guillermo de Montgrí, junto con el infante Pedro de Portugal y Nuño Sans -conde de Rosellón-, llevan a cabo la conquista de la isla, y una de sus primeras medidas es dotarla de una iglesia parroquial bajo la invocación de Santa María de Ibiza. Dicha iglesia primitiva fue erigida durante los siglos XIII y XIV³⁶, y de ella fueron filiales todas las iglesias ibicencas hasta la erección de la diócesis. Fue agregada a Tarragona, gobernando sus arzobispos mediante un vicario general al que le encomendaban también su señorío temporal, que les correspondía como sucesores del referido Guillermo de Montgrí.

Las mencionadas dificultades de comunicación con Tarragona dieron motivo a Ibiza para que ya en 1567 solicitase sede propia. Pero a pesar de contar con el favor de los diferentes reyes, la petición no tuvo resultados prácticos al chocar con otro problema secular: la carencia de dotación.

No obstante, el establecimiento del obispado cristalizaría durante el reinado de Carlos III.

El 20 de diciembre de 1781³⁷, éste escribió al duque de Grimaldi haciéndole saber que, desde el siglo anterior, los vecinos y moradores de las islas de Ibiza y Formentera³⁸ le habían hecho, tanto a él como a sus antecesores, "*las más eficaces y repetidas instancias*" para que se erigiera en ellas un obispado. El motivo aducido era la falta de atención de sus necesidades espirituales³⁹.

Por una parte, porque a causa de su "*situación ultramarina*", distante de sus diocesanos, los arzobispos de Tarragona no habían hecho ninguna visita pastoral en muchos años, por lo que la disciplina eclesiástica se hallaba bastante abandonada⁴⁰.

Y por otra, porque en aquel territorio solamente había un pavorde o cura párroco, residente en la Parroquial de Santa María la Mayor de la villa de Ibiza, siendo servida la restante feligresía de ambas islas por siete "*tenientes mercenarios*" distribuidos en los siete "*cuartones*" en que se dividía el terreno.

Y queriendo el rey acudir piadosamente al remedio y consuelo espiritual de aquellos vasallos requirió a la Cámara que se informase sobre tal asunto, y que estudiase la viabilidad del apetecido establecimiento de una sede episcopal en la villa de Ibiza.

Así procedió la Cámara pasando al rey su consulta con un dictamen favorable a la erección, con los datos referentes al número de canónigos que serían necesarios para la formación del cabildo de su Catedral, a sus cortas rentas⁴¹, y a las peculiares circunstancias de su territorio.

Y enterado Carlos III de todo ello, condescendió a los ruegos ibicencos y le mandó a Grimaldi que, cuanto antes, suplicara al papa -"*haciendo las preces más eficaces*"- el despacho de la bula correspondiente a la erección del obispado, quedando éste como sufragáneo del Arzobispado de Tarragona⁴², y sujeto a la jurisdicción del metropolitano en segunda instancia por vía de apelación, en las causas que ocurrieren tanto en sede plena como en sede vacante. Asimismo, le encargó al embajador que le hiciera presente al pontífice que le había concedido a la villa de Ibiza el "*honroso*" título de ciudad⁴³, para su mejor "*condecoración*" cuando la Parroquia de Santa María se convirtiere en Iglesia Catedral⁴⁴.

Se decidió que el cabildo catedralicio quedara compuesto por dos dignidades: el arcedianato mayor -que sería la primera silla después de la Pontifical-, y la chantría; y seis canónjías, de las que dos serían de oficio -para los canónigos magistral y penitenciario-, otra sería para el cura vicario de la catedral, y las tres restantes serían canónjías de gracia; posponiéndose el arreglo de todas las demás cuestiones hasta cuando el obispo tomara posesión y, con conocimiento pleno de la situación y de las necesidades, formalizara los decretos correspondientes y pidiera su aprobación a la Cámara y al rey.

La mediación del duque de Grimaldi propició que el 30 de abril de 1782 Pío VI expidiera la bula *Ineffabilis Dei benignitas* para que tuviese efecto la erección del obispado.

El siguiente paso fue el nombramiento del primer prelado. En real cédula del 1 de junio de 1783, Carlos III encomendaba a Grimaldi que presentara en su nombre al elegido para tal honor: Manuel Abad y Lasierra⁴⁵, a fin de obtener las bulas pertinentes⁴⁶. Éstas fueron despachadas el 19 de julio. Tras su revisión en la Cámara y ser retenida la bula de vasallos, el 15 de agosto siguiente el rey expidió las letras ejecutoriales⁴⁷, declarando ser de su real agrado y aceptación que Abad y Lasierra, tras tomar posesión de su dignidad episcopal, ejecutara la bula de erección del nuevo obispado -dando noticia de ello a la Cámara-, y diera sus Estatutos a la nueva Iglesia Catedral, siguiendo el ejemplo de los de la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona⁴⁸.

Abad y Lasierra tomó posesión de su mitra el 5 de febrero de 1784. Su primera labor, en ejercicio de su ministerio pastoral y siguiendo las recomendaciones reales, fue la realización de una visita general por toda la diócesis para conocer a fondo todo lo concerniente al "*estado de la parroquialidad, clero y demás iglesias*" y a la disciplina eclesiástica. Halló ser el principal problema una generalizada falta de instrucción, incluso en los principios del dogma, entre la población. Por ello, se dispuso a confeccionar un plan, basándose en diversos papeles que recibió, por real orden, del Archivo de la Iglesia Metropolitana de Tarragona. Una vez estuvo acabado, lo remitió a la Cámara, donde se encontró muy arreglado a las circunstancias de la diócesis. Le fue devuelto con la orden de que pasara a formalizar el decreto episcopal. Éste, fechado el 16 de julio de 1785, fue remitido a la Cámara, que lo pasó a las reales manos para su consentimiento y aprobación en consulta del 17 de octubre del mismo año, reflejando además su mayor satisfacción por el "*celo, constancia, eficacia y esmero*" con que el obispo se estaba dedicando a "*la restauración de la disciplina, arreglo del clero, educación y asistencia espiritual de los feligreses de esa vuestra diócesis, lastimosamente abandonados por la situación del país*".

El decreto establecía la erección de veinte parroquias en la diócesis, que se recogen en la tabla I⁴⁹.

Tabla I

Nº	NOMBRE PARROQUIA	DOTACIÓN TOTAL	INGRESOS ESPECIALES	MITAD PRIMICIAS DIOCESANAS	DERECHOS DE ESTOLA	CELEBRACIONES
1	San Pedro Apóstol ⁵⁰	9.268 r.v. ⁵¹	9.268 r.v., sobre la mensa capitular			
2	San Salvador ⁵²	10.250 r.v. ⁵³	6.750 r.v. sobre rentas del cuartón ⁵⁴			3.500 r.v. ⁵⁵
3	Nuestra Señora de Jesús	3.050 r.v.		1.500 r.v. ⁵⁶	750 r.v. ⁵⁷	800 r.v. ⁵⁸
4	Santa Eulalia	3.100 r.v.		1.500 r.v.	750 r.v.	850 r.v. ⁵⁹
5	San Carlos	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v.	800 r.v.
6	San Juan Bautista	3.100 r.v.	900 r.v. de una hacienda de la iglesia	1.500 r.v.		700 r.v. ⁶⁰
7	San Miguel Arcángel	3.000 r.v.		1.500 r.v.	700 r.v.	800 r.v. ⁶¹
8	San Mateo Apóstol	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v. ⁶²	800 r.v.
9	Santa Inés Virgen y Mártir	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v.	800 r.v. ⁶³
10	San Antonio Abad	3.000 r.v.		1.500 r.v.	700 r.v.	800 r.v. ⁶⁴
11	San Agustín	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v.	800 r.v. ⁶⁵

Nº	NOMBRE PARROQUIA	DOTACIÓN TOTAL	INGRESOS ESPECIALES	MITAD PRIMICIAS DIOCESANAS	DERECHOS DE ESTOLA	CELEBRACIONES
12	San Jorge ⁶⁶	3.000 r.v.		1.500 r.v.	700 r.v.	800 r.v. ⁶⁷
13	San Agustín, San Rafael y San Francisco de Paula	2.800 r.v.	2.000 r.v. sobre la Real Fábrica de Salinas ⁶⁸			800 r.v. ⁶⁹
14	San Rafael Arcángel	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v. ⁷⁰	800 r.v.
15	Santa Gertrudis	2.900 r.v.		1.500 r.v.	600 r.v.	800 r.v.
16	San Lorenzo Mártir	2.900 r.v.		1.500 r.v.	600 r.v.	800 r.v.
17	San Francisco Xavier	3.000 r.v.		1.500 r.v.	700 r.v.	800 r.v.
18	Nuestra Señora del Pilar	2.800 r.v.		1.500 r.v.	500 r.v.	800 r.v.
19	San Fernando, rey de España	2.800 r.v.	2.000 r.v. sobre la Real Fábrica de Salinas			800 r.v. ⁷¹

Carlos III dio su real consentimiento y aprobación al citado decreto y lo devolvió al obispo, junto con una cédula auxiliatoria del 10 de noviembre de 1785, para que en uso de sus "*facultades nativas ordinarias*" procediese a su publicación y ejecución⁷².

Asimismo, el 12 de octubre anterior el obispo formalizó el decreto correspondiente al establecimiento y arreglo de la Catedral. Lo envió a la Cámara, que lo pasó al rey, junto con su dictamen, en consulta del 25 de noviembre de ese mismo año. Y por resolución a esta consulta, Carlos III le prestó su real consentimiento, mandando que le fuera devuelto, junto con una real cédula auxiliatoria del 20 de diciembre siguiente, para que igualmente procediese a su publicación y ejecución⁷³.

Posteriormente, Carlos III proveyó a Vicente Cabo para un beneficio salmista vacante en la Catedral, por real despacho del 6 de marzo de 1787⁷⁴.

Tras formar los estatutos catedralicios, crear la división de parroquias, llevar a cabo el arreglo y establecimiento de la Catedral, dar vida al seminario y, aún más, obtener del Gobierno un plan notable de mejoras para la isla, el 28 de septiembre de 1787 Manuel Abad y Lasierra fue promocionado al obispado de Astorga. La sede vacante fue cubierta por la designación real de Eustaquio de Azara, quien obtuvo la cédula de presentación el 28 de febrero de 1788⁷⁵. Y tras ser examinadas en la Cámara las bulas papales -fechadas el 7 de abril-, y serle retenida la de vasallos legos, el 11 de mayo el rey le concedió las cartas ejecutoriales para que pudiera tomar posesión de la dignidad episcopal⁷⁶. Azara ceñiría la mitra ibicenca hasta 1794 -año en que sería trasladado a Barcelona-, siendo sustituido por Clemente Llocer.

Nombramientos de provisoros y vicarios generales

En virtud del real decreto del 16 de julio de 1784, Carlos III resolvió que todos los prelados hiciesen presentes a la Cámara a las personas que designaran para provisoros y vicarios generales a fin de que este tribunal juzgara si tenían "*los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que se requieren por las leyes eclesiásticas y del reino, y por los últimos decretos reales, e instrucciones*" para ejercer judicaturas, y los presentara al rey para que, con su aprobación, tuviese efecto el nombramiento. Dicha aprobación se hacía práctica mediante el despacho al electo de una real cédula auxiliatoria para que las autoridades tanto seculares como eclesiásticas del Principado le aceptaran como nuevo provisor y vicario general de su diócesis.

De este modo, desde la fecha del decreto hasta el final de su reinado, Carlos III hubo de confirmar los nombramientos de cuatro provisoros y vicarios generales para las diócesis catalanas, como se muestra en la siguiente relación.

-Obispado de Urgel.

Provisor y vicario general: Tomás Bremond y Bouligny.
Fecha de la presentación episcopal de José Boltas: 15-3-1785.
Fecha de la consulta de la Cámara: 16-3-1785.
Fecha de la aprobación real: 3-5-1785.
Fuente: libro 282, pp. 357v-358v.

-Arzobispado de Tarragona.

Provisor y vicario general: Antonio Manuel de las Fuentes y Angostina.
Fecha de la presentación episcopal de Francisco Armañá: 9-7-1785.
Fecha de la consulta de la Cámara: 20-7-1785.
Fecha de la aprobación real: 28-8-1785.
Fuente: libro 282, pp. 366v-367v.

-Obispado de Tortosa.

Provisor y vicario general: Manuel Romero.
Fecha de la presentación episcopal de Victoriano López: 7-2-1788.
Fecha de la consulta de la Cámara: 20-2-1788.
Fecha de la aprobación real: 27-4-1788.
Fuente: libro 283, pp. 76-77.

-Obispado de Barcelona.

Provisor y vicario general: Agustín García de Almarza.
Fecha de la presentación episcopal de Gabino de Valladares: 16-7-1788.
Fecha de la consulta de la Cámara: 9-8-1788.
Fecha de la aprobación real: 18-9-1788.
Fuente: libro 283, pp. 83v-84v.

Provisión de beneficios capitulares

Poco sabemos de los cabildos catedralicios catalanes, tanto de su organización institucional como del personal que los constituía⁷⁷. Y por su peso específico dentro de la vida eclesiástica y social catalana, se nos antoja necesario y urgente dirigir las líneas de investigación hacia ellos.

En general, los canónigos y las dignidades de los cabildos catedralicios llevaban una vida tranquila, dedicada fundamentalmente al estudio y la reflexión, si bien algunos de ellos preferían dejar correr el tiempo, limitándose a cumplir con sus modestas obligaciones⁷⁸. No obstante, no todos eran así, ya que de entre sus filas salieron obispos de gran valía. Además, los canónigos también participaron activamente en los afanes reformadores de los Borbones.

Del mismo modo que los obispos, constituían una minoría privilegiada dentro de la Iglesia. Estaban más lejos incluso que éstos de las dificultades de la labor pastoral parroquial.

A lo largo de los siglos, la acumulación de privilegios procedentes de la Corona y del Papado propició la aparición en los cabildos de un exagerado sentido de la dignidad corporativa, que les dotó de una fuerte posición, cuasi autónoma en relación con los obispos, quienes, pese a gozar de amplias prerrogativas formales, no ejercían una autoridad absoluta en sus diócesis. De hecho, en numerosas ocasiones los cabildos pleiteaban contra los prelados por los derechos de primacía, el disfrute de las rentas o el alcance del control episcopal de sus asuntos. O contra las autoridades civiles, por cuestiones de competencias discutidas, jurisdicciones exentas, litigios de preeminencias, etc.

No obstante, al margen de las coincidencias ideológicas o de estrategia para el mantenimiento de su situación privilegiada, las ambiciones económicas o de poder de sus componentes convirtieron, con frecuencia, los cabildos en centros de disputas y enfrentamientos más o menos velados⁷⁹.

Los cabildos catedralicios participaban por derecho en el gobierno colegial de la diócesis, con el obispo. Todos los magistrados y oficiales de los tribunales episcopales y de la administración de la diócesis eran elegidos dentro de los cabildos. Al poder político, personificado por el obispo, se oponía el poder administrativo detentado por el cabildo, que se constituía, cuando le interesaba, en un verdadero contrapoder episcopal. De este modo, cuando el cabildo no podía influir sobre un obispo, éste veía muy reducida su capacidad de acción. Poco podía hacer un individuo -sometido como estaba a la autoridad del derecho de presentación del monarca- ante un cuerpo como el cabildo, que siempre permanecía ante el transcurrir de los diferentes prelados.

En España, la influencia del cabildo resultó decisiva hasta bien entrado el siglo XIX⁸⁰. Ello explica -como ya se indicó- la concordancia de intereses entre el regalismo ministerial y las tendencias episcopalistas de los altos jerarcas eclesiásticos.

Como señala F. Castellón en su análisis del capítulo ilderdense⁸¹, en los cabildos se distinguía una bien definida jerarquía eclesiástica. En primer lugar, se diferenciaban las dignidades⁸² de los beneficiados sin dignidad (desde los canónigos hasta el clero auxiliar, esto es, beneficiados, capellanes, racioneros, etc.).

En la mayor parte de los cabildos españoles, las dignidades tenían la siguiente precedencia: deán, arcipreste, arcediano, chantre y maestrescuela; y en las archidiócesis, el tesorero. No obstante, en los capítulos catalanes, la primera dignidad después de la pontifical -el prelado- solía ser el arcediano. Paradójicamente, las dignidades no pertenecían estrictamente a los cabildos, pues carecían de poder

decisorio en las sesiones -el poder lo detentaban los canónigos-. Pero dicha traba no fue realmente un obstáculo para las dignidades de los capítulos catalanes, puesto que buena parte de ellos tenía aneja alguna canonjía.

Los beneficios sin dignidad presentaban, asimismo, una jerarquía propia, desde los canonicatos de oficio, pasando por los canónigos sin oficio, raciones, medias raciones, capellanías de coro, salmistas, acólitos, subchantres, hasta los músicos.

Su número era variable. Los cabildos de Gerona, Lèrida, Solsona, Tortosa y Urgel contaban con 7 canonjías y 12 beneficios simples. Barcelona tenía 14 canonjías simples y 20 beneficios. Y la capital metropolitana, 16 canonjías simples y 20 beneficios.

En cuanto a su funcionamiento interno, los canónigos se reunían en asamblea para decidir por votación aquellos temas que interesaban al cabildo, asuntos que se dividían entre los del cielo y los de la tierra, los espirituales y los temporales - sobre todo los relativos a las importantes rentas capitulares-.

Durante el siglo XVIII, la mayor parte de los cabildos catedrales contaban con cuatro canonicatos de oficio. El magistral, que había de ser maestro en Teología, era el principal predicador. El doctoral, doctor en cánones, hacía las veces de asesor jurídico. El lectoral era el teólogo experto en las Sagradas Escrituras. Y el penitenciario asumía las funciones de confesor de la institución⁸³.

La aproximación de A. Jordá a los canónigos de la sede tarraconense nos ha permitido conocer interesantes datos⁸⁴. Los capitulares procedían habitualmente de tierras próximas a la sede, aunque no faltaban los nacidos en otros parajes del Principado. Más de la mitad poseía el grado universitario de doctor en leyes, teología o artes. También en su mayor parte provenían de casas acomodadas de campesinos propietarios, comerciantes, artesanos, abogados, e incluso de la nobleza. En cuanto a su patrimonio, la mayoría no tenía casa propia y sus bienes eran muebles (dinero líquido, censales).

Pero si individualmente los canónigos no tuvieron grandes propiedades, los patrimonios y las rentas que fueron cayendo en sus manos hicieron de este grupo eclesiástico uno de los más poderosos de la Iglesia catalana. Su poder se manifestó, por ejemplo, en el escaso número de canonjías y dignidades que podía proveer el rey.

En los cabildos catalanes, la nómina era muy reducida:

- Catedral de Solsona: las cuatro dignidades reales, esto es, arcediano, deán, tesorero y chantre.

- Catedral de Barcelona: tesorero y arcedianos de Lobregat y Badalona.
- Catedral de Gerona: deán.
- Catedral de Lérida: maestrescuela y cancelario de la Universidad de Cervera.
- Catedral de Vic: deán.

De todas ellas, únicamente tres fueron objeto de nombramientos reales en el período analizado.

En la catedral de Barcelona, tras la muerte de Narciso Amat y de Junyent, que había sido arcediano de Lobregat desde finales de 1745, el 10 de noviembre de 1776 fue sucedido por Cayetano Moxó⁸⁵. Y el 21 de octubre de 1787, José Generes y Mateu obtuvo título para la dignidad de tesorero, que se hallaba vacante por muerte de Manuel Güell⁸⁶.

No obstante, en virtud del útil derecho de resulta, Carlos III accedió a la provisión de otra dignidad de la catedral, la de capiscol, pues había vacado por la promoción de Felipe Paysa al arcedianato mayor. El nombramiento favoreció a Cayetano Janer el 12 de marzo de 1778⁸⁷.

Y en la iglesia de Solsona, el rey proveyó en dos ocasiones la dignidad de arcediano. Pero estas dos provisiones encadenaron, en virtud del citado derecho de resulta, otros nombramientos.

La primera vacante del arcedianato sobrevino por la promoción de Manuel Marañoso al arcedianato de Terranova⁸⁸, siendo elegido en su lugar Jaime Forniols el 21 de noviembre de 1786⁸⁹. El nombramiento dejó vacante la canonjía presbiteral que detentaba en dicha catedral, quedando a la real provisión. Y en virtud del referido derecho, la prebenda fue cubierta por Francisco Escoyn y Molla por real despacho del 1 de marzo de 1787⁹⁰. Entonces, el rey tuvo acceso a la provisión de la ración bajo la invocación de Santa María Magdalena, que obtenía Escoyn también en la referida catedral, siendo nombrado Fidel Soler por título con fecha del 11 de noviembre de 1787⁹¹.

Seis meses después de este último nombramiento, el arcediano Forniols falleció, por lo que el rey pudo proveer de nuevo la dignidad. Ésta recayó por despacho del 18 de mayo de 1788 en Domingo Ardevol⁹², quien a su vez dejó a la real provisión, por el antedicho derecho de resulta, la canonjía que ocupaba en la misma Catedral, y que pasó a beneficiar a Pedro Juan Larroy y Lasala a partir del 25 de mayo de 1788⁹³.

Gracias al mismo derecho, Carlos III aún procedió a la provisión de otra prebenda de la Catedral. La canonjía doctoral, que vacó por promoción de Clemente Llocer a una de las reales Capellanías de Honor -del Real Patronato-. Según prescribía la real cédula de 5 de noviembre de 1765 para la provisión de canonjías de oficio, el obispo y el cabildo catedralicio presentaron a la Cámara a los sujetos más idóneos de los aprobados en el concurso y oposición; y por despacho del 11 de diciembre de 1786 la elección recayó en Manuel Rojas⁹⁴.

En los cabildos de Tarragona, Urgel y Tortosa, la Corona no tenía derecho a proveer ninguna pieza directamente, aunque pudo acceder a algún nombramiento en virtud del mismo derecho de resulta. Es el caso de la provisión del arcedianato de Culla -dignidad de la catedral tortosina-, que se hallaba vacante por la promoción de Juan Antonio Rosilló Velarde a una canonjía de la Metropolitana de Zaragoza, en favor de José Escalzo, por real despacho del 6 de abril de 1780⁹⁵.

Y finalmente, hemos de destacar tres provisiones reales de beneficios capitulares que no eran de su patronato "*antiguo*", es decir, a los que el rey accedió en virtud del Concordato de 1753⁹⁶.

Dos en la catedral de Vic: un beneficio de Parentela, vacante por promoción de Luciano Masía a una canonjía de la misma catedral, en favor de Andrés Estevanell el 20 de junio de 1776⁹⁷; y el beneficio de San Salvador, vacante por fallecimiento de José Homs, en la persona de Bartolomé Colom el 6 de septiembre de 1781⁹⁸.

Y uno, realmente importante, en la de Gerona, puesto que, por primera vez, la Corona pudo acceder a la provisión de la primera dignidad: el arcedianato mayor. Tras el fallecimiento de Isidoro Horteu, por real despacho del 21 de agosto de 1782⁹⁹, el rey eligió a Felipe de Bojons, con tres condiciones. Por un lado, que pasara a servir y residir la dignidad como estaba obligado¹⁰⁰. Por otro, que dejase a la real provisión la canonjía que obtenía en la misma catedral. Y en tercer lugar, que aceptara la resolución real en el pleito pendiente en la Cámara sobre el traslado al cabildo de canónigos de la jurisdicción ordinaria eclesiástica del obispado durante los periodos de sede vacante, que antes ejercía el arcediano mayor¹⁰¹.

Provisión de beneficios extracapitulares

Más numerosos que las piezas eclesiásticas de los cabildos de provisión real eran los beneficios extracapitulares que, por su condición de patrón o bajo cualquier otro concepto¹⁰², podía proveer la corona.

La provisión de estos beneficios presentaba una casuística dispersa, en función de las características de la localidad y nunca obedeciendo a unas directrices firmes.

Podemos diferenciar dentro de esta categoría benefical dos grupos: beneficios de Colegiatas -arciprestazgos y prioratos-; y curatos y rectorías urbanas o rurales.

Generalmente, los beneficios de Iglesias Colegiales y los curatos de zonas urbanas eran más apetecibles -por su mejor dotación- que los de las parroquias rurales. No obstante, dentro de cada diócesis había diferencias sustanciales de ingresos entre sus parroquias. A nivel medio, las rentas de la mayoría del clero parroquial podrían compararse favorablemente con las de los artesanos altamente cualificados y los oficiales subalternos reales. Pero muchas parroquias, particularmente en las zonas rurales más pobres, no podían ofrecer ni siquiera las remuneraciones económicas suficientes para atraer al gran contingente de clérigos sin beneficios, necesitados desesperadamente de empleo¹⁰³.

Además, el reclutamiento y distribución del medio y bajo clero seguía adoleciendo de los mismos defectos que en tiempos pasados. En muchas ocasiones, los párrocos se enfrentaban a su labor pedagógica-religiosa con una formación pastoral inadecuada.

Por ello, el Estado -principalmente durante la segunda mitad de siglo- emprendió numerosas iniciativas para incrementar la calidad del clero secular. En 1766, Carlos III promulgó un decreto con el fin de estimular la fundación a gran escala de seminarios e incrementar el nivel de instrucción de los ya establecidos. Dos años después, dispuso un nuevo arreglo de los curatos -Plan Benefical-, reforzando los ingresos de los más pobres y desmembrando los más extensos. Además, se estableció un sistema de oposición y concurso de méritos a los curatos con cura de almas -examen sinodal *ad curam animarum*-, con la intención de imposibilitar el acceso a éstos de clérigos no aptos para la labor pastoral. Algunos obispos, como Climent -que había sido párroco-, prestaron una atención especial a la calidad de su clero parroquial a través de las visitas pastorales y de la supervisión de exámenes.

Sobre los resultados de todas estas medidas estamos insuficientemente informados. No obstante, puede afirmarse sin temor a caer en error que los objetivos marcados no se convirtieron en logros, y que el submundo parroquial prosiguió su existencia en casi las mismas condiciones que con anterioridad.

Dentro del primer grupo benefical citado, en el período estudiado hallamos nombramientos reales para los arciprestazgos de las Colegiales de San Pedro de la villa de Ager -en la diócesis de Urgel-, y de San Juan de las Abadesas -en la de Vic-.

Tras la muerte de Mariano de Sabater y de Prior, el 21 de noviembre de 1780 el rey expidió despacho a Domingo Jover para que procediera al secuestro de los frutos y rentas del arciprestazgo de San Pedro de Ager¹⁰⁴. Jover cesó en su comisión de ecónomo cuando Carlos III presentó como sucesor de Sabater a la cabeza del arciprestazgo a Mariano Ambrosio Escudero¹⁰⁵. El papa le concedió las bulas el 25 de septiembre de 1782. Tras ser presentadas en la Cámara, y pasar por los trámites habituales, se acordó darles el pase. Y para que pudiera tomar posesión de su beneficio, el rey ordenó la expedición de las cartas ejecutoriales con fecha del 7 de noviembre de 1782¹⁰⁶.

Asimismo, dentro del territorio separado del arciprestazgo quedó vacante por promoción de Pedro Fargas al curato del lugar de Bisfret -igualmente inserto en los límites del arciprestazgo- el curato de la Parroquial de Milla. El elegido para sustituirle fue Francisco Siso, a quien se le expidió el conveniente título el 27 de septiembre de 1785¹⁰⁷.

Para el otro arciprestazgo señalado, Carlos III, ante el fallecimiento de Eudaldo Guanter, presentó a Honorato Crehuet -canónigo de la misma iglesia¹⁰⁸- a Su Santidad. Éste se sirvió despacharle las bulas pertinentes el 20 de noviembre de 1782. Tras ser revisadas por el fiscal de la Cámara y cumplir con los requisitos prescritos, el rey le expidió el ejecutorial el 2 de febrero de 1783¹⁰⁹.

Acabaremos este capítulo con las provisiones reales de curatos, rectorías, capellanías y otros beneficios simples.

Merece especial atención la provisión de una vicaría perpetua en el obispado de Tortosa. Dentro del campo de actuaciones del rey en su calidad de patrón de la Iglesia nacional, una dedicación importante consistía en tratar de que las necesidades espirituales de sus súbditos estuviesen bien cubiertas. Y uno de los medios utilizados para tal efecto fue la erección de capillas en lugares despoblados¹¹⁰. Un ejemplo prototípico de esta práctica lo tenemos en la resolución de 1774 de construir una capilla en el sitio despoblado de las Reales Salinas, llamado de los Alfaques.

Al pertenecer la provisión de su vicaría perpetua a la Corona en todo mes y vacante, Carlos III dispuso que en ella se colocase a un vicario capaz de instruir doctrina cristiana, de predicar el Evangelio y de administrar los sacramentos, señalándole, además de vivienda para su obligada residencia, una congrua de 300 ducados de vellón anuales, consignados sobre la Renta General de Salinas del Reino, a condición de que dijera misa todos los días. El primer nombramiento recayó en Juan Bautista Chicola, quien ocupó la vicaría hasta la fecha de su muerte. Al quedar el beneficio vacante, el obispo Bernardo Velarde convocó el correspondiente concurso y examen sinodal, siendo propuestos a la Cámara los tres sujetos más idóneos de los aprobados. De ellos, el rey escogió al doctor Domingo Giner,

expidiéndole la real cédula del 13 de noviembre de 1778 para facilitarle el acceso a la posesión de la citada prebenda¹¹¹.

En la misma diócesis tortosina, Carlos III pudo proveer otros dos curatos. El de la Parroquial de la Asunción de la villa de la Vall de Uxó, vacante por fallecimiento de Juan Bautista Boix, en favor de Domingo Vilarroig por real cédula del 6 de junio de 1780¹¹². Y el de la Parroquial del lugar de la Galera, vacante por muerte del doctor Gabriel Segura, en la persona de Tomás Guarch por despacho del 30 de julio del mismo año¹¹³.

No obstante, la diócesis en la que mayor extensión alcanzó el Real Patronato fue la de Gerona. Podemos comprobarlo atendiendo a un solo dato: durante la etapa final del reinado de Carlos III fueron más de veinte los beneficios curados provistos por él.

Trece fueron provistos el 6 de abril de 1780¹¹⁴. A saber:

- El curato de la Parroquial del lugar de Sols -vacante por fallecimiento de Antonio Moner- en favor de Juan Trull.
- El curato de la Parroquial del lugar de Cistella -vacante por fallecimiento de Vicente Pi- en favor de Bartolomé Carreras.
- La sacristía curada de la Parroquial de San Feliu de Boada -vacante por fallecimiento de Benito Ridal- en favor de Tomás Llach.
- El curato de la Parroquial del lugar de San Martín Vell -vacante por fallecimiento de José Moregas- en favor de José Martinilla.
- La doma curada llamada segunda de la Parroquial de la villa de Palafrugell -vacante por muerte de José Fina- en favor de Francisco Pujol y Galcerán.
- El curato de la Parroquial del lugar de San Aciscle de Ampurdán -vacante por muerte de Pedro Palmada- en favor de Poncio Moret.
- El curato de la Parroquial del lugar de Santa Pelaya -vacante por fallecimiento de José Mir- en favor de José Geronés.
- La doma curada de la Parroquial del lugar de Bergés -vacante por fallecimiento de José Comellas- en favor de Gregorio Santaló.
- La sacristía curada de la Parroquial del lugar de Batet -vacante por fallecimiento de Juan Codina- en favor de Francisco Coromina.

- El curato de la Parroquial del lugar de Bagur en favor de José Bonet.
- El curato de la Parroquial del lugar de Dosquers -vacante por fallecimiento de José Deu- en favor de Miguel Ferres.
- El curato de la Parroquial del lugar de Aviñonet -vacante por fallecimiento de Gerónimo Ros- en favor, primero de Raimundo Serna y Orri, y más tarde de Ramón Ferrol.
- Y finalmente, el curato de la Parroquial del lugar de Vilaveniot -vacante por fallecimiento de Ramón Comas- en favor de Pedro Godó.

Y otros ocho los provistos el 9 de julio de 1780, cubriendo algunas de las promociones anteriores¹¹⁵.

- El curato de la Parroquial del lugar de Sadernas -vacante por promoción de Francisco Coromina a la sacristía curada de la Parroquial de Batet- en favor de Jaime Bruci.
- El curato de la Parroquial del lugar de Tuya -vacante por promoción de Francisco Pujol y Galcerán a la doma curada de Palafrugell- en favor de Juan Bru.
- La doma curada de la Parroquial del lugar de Borrassa -vacante por promoción de Bartolomé Carreras al curato del lugar de Cistella- en favor de Juan Moret.
- El curato de la Parroquial del lugar de Fayala -vacante por promoción de José Bonet al curato de la Parroquial de Bagur- en favor de Francisco Mauri.
- El curato del lugar de Sala -vacante por promoción de Poncio Moret al de la Parroquial de San Aciscle de Ampurdán- en favor de Juan Joany y Gacreu.
- El curato de la Parroquial del lugar de Rocacorba -vacante por promoción de Gregorio Santaló a la doma curada del lugar de Bergués- en favor de Pedro Pagues.
- El curato de la Parroquial del lugar de Foyxa -vacante por promoción de Tomás Llach a la sacristía curada de San Feliu de Boada- en favor de Antonio Rovira.

- Y por último, para el curato de la Parroquial del lugar de Bolós, vacante por promoción de Ramón Ferrol al curato de Aviñonet, designó a José Font.

2. LAS PROVISIONES DE BENEFICIOS REGULARES

La provisión real de este tipo de beneficios en el Principado afectaba únicamente a tres órdenes: la Premonstratense, la Cisterciense y, especialmente, la Benedictina Clausral.

Dentro de los límites catalanes, la Congregación Premonstratense contaba con un monasterio, que durante el siglo XVIII vivió sus momentos de máximo esplendor tanto material como cultural: Santa María de Bellpuig de las Avellanas, en la diócesis de Lérida. Como establecía una concordia firmada por dicho monasterio y Carlos II en 1682, y confirmada por bulas apostólicas, cada tres años el rey había de elegir un nuevo abad entre los componentes de una terna que era presentada por el abad saliente -ningún miembro de la abadía podía repetir trienio en el gobierno de la comunidad- y el cabildo de aquella casa.

La documentación al respecto nos deja lagunas importantes puesto que sólo tenemos constancia, para el período estudiado, de dos nombramientos, que recayeron en la misma persona: Francisco Amell. El primero de ellos tuvo lugar el 7 de octubre de 1777¹¹⁶, sucediendo a Antonio Bellsolla. Y el segundo, el 4 de noviembre de 1786¹¹⁷. Los dos trienios intermedios tuvieron como prelados, de nuevo a Antonio Bellsolla (1780-83), y a José Rey (1783-86)¹¹⁸.

La Congregación Cisterciense contaba con once monasterios en los territorios de la antigua Corona de Aragón. Cuatro de ellos se localizaban en el Principado de Cataluña: Nuestra Señora de Poblet, Santas Cruces, Nuestra Señora de Escarpe y Santa María de Labaix¹¹⁹.

Estos dos últimos fueron provistos sin dificultades por la Corona a lo largo del siglo. El sistema de nombramientos se asemejaba al de la Congregación Premonstratense. En virtud de una concordia establecida con Felipe IV en 1649, el rey, tras consulta y examen de la Cámara, debía elegir cada cuatro años un nuevo abad entre los religiosos presentados en una terna confeccionada por el vicario general y los definidores de la congregación. Veamos quiénes fueron los prelados de ambos monasterios.

En Nuestra Señora de Escarpe, tras concluir el cuatrienio de Bernardo Vilanova, el 26 de septiembre de 1776 Carlos III designó como nuevo abad a José Escalona¹²⁰. Éste fue sucedido por Roberto Ravaseall el 19 de agosto de 1781¹²¹. Pasados los cuatro años preceptivos, el rey volvió a confiar en Escalona, quien

gobernó la abadía en virtud del real título de 23 de septiembre de 1784¹²². El 4 de octubre de 1788 fue sustituido por Luis Miret¹²³.

A comienzos del período estudiado, el cargo de abad del monasterio de Santa María de Labaix era ocupado por Juan Sanz. Finalizado su cuatrienio, Carlos III escogió entre la terna presentada a Miguel Doncel para quien expidió el título de abad con fecha de 26 de septiembre de 1776¹²⁴. Le sucedió Medardo Dorán el 19 de agosto de 1781¹²⁵. Doncel volvió a la cabeza de la comunidad el 23 de septiembre de 1784¹²⁶, siendo sustituido el 4 de septiembre de 1788 por Miguel Ferrer¹²⁷.

En cambio, el acceso a la provisión de los otros dos monasterios -Santas Cruces y Nuestra Señora de Poblet- le estaba vedado a la Corona, por lo que su logro se convirtió en uno de los objetivos centrales de la ambiciosa política regalista de Carlos III, en torno a la extensión de su Real Patronato¹²⁸.

Y aunque su reinado terminó sin que la provisión de ambos monasterios corriese a su cargo, excepcionalmente pudo nombrar al abad del monasterio de Poblet en dos ocasiones. Veamos el caso con detenimiento.

Una de las primeras medidas tomadas por Carlos III en materia religiosa se orientó hacia la consecución de la concesión papal del Patronato sobre dichos monasterios. Originó el proceso una petición de Miguel Cuyás, abad de Poblet, a comienzos de 1761.

Éste envió a la Cámara un memorial acompañado por varios documentos y privilegios, con el fin de demostrar que dicha fundación era del Real Patronato, para que fuera aprobada su declaración como tal¹²⁹.

El fiscal de la Cámara expresó que no había duda alguna de que dicho monasterio era del Real Patronato, como construido, fundado y dotado, en virtud de diversos indultos apostólicos¹³⁰, por Ramón Berenguer IV -conde de Barcelona- a mediados del siglo XII. El fiscal reforzaba la "*realeza*" del monasterio al afirmar que fue amplificado y enriquecido por diversos reyes de la Corona de Aragón, que lo eligieron como su panteón y sepulcro, colmándolo de cuantiosas rentas, honores y jurisdicciones¹³¹. Y culminaba su intervención afirmando sin tapujos que no existía razón alguna para que el rey no pudiera nominar abades en este monasterio y en los demás de esa misma congregación. Además, insistía en que sería muy conveniente y poderosa razón de estado que el rey pasara a proveer la abadía¹³² para una más acertada elección de los abades, para la quietud y observancia de la disciplina monástica¹³³, y para que las abundantes riquezas del monasterio no se disiparan lastimosamente en inoportunos pleitos¹³⁴.

Por estas consideraciones, la Cámara informó a Carlos III sobre los motivos que asistían al monasterio para que fuera declarado del Real Patronato, insinuándole

al mismo tiempo los que también concurrían para que, haciendo uso del derecho de presentación, eligiese abades para él -a proposición y terna del definitorio- tal como se hacía en los otros cuatro de los que también era patrón. Y que lo mismo podría verificarse para todos los cistercienses de la Corona de Aragón.

Dos años después, el 18 de septiembre de 1763, el rey mandó un despacho a Manuel de Roda y Arrieta¹³⁵ para que solicitase a Su Santidad, Clemente XIII, la ansiada bula que concediera a la Corona el derecho a nombrar abades en varios monasterios de la Congregación Cisterciense¹³⁶. Pero la mediación de Roda sirvió de poco, y el rey siguió sin poder proveer dichos establecimientos pese a estar plenamente convencido de poder demostrar que pertenecían a su Real Patronato.

Tuvieron que pasar dos décadas para que Carlos III pudiera designar a un abad en Nuestra Señora de Poblet. No obstante, antes de conocer los detalles de este éxito regalista, hay que incidir sobre el estado del monasterio.

Poblet puede ser considerado como un prototipo del deterioro que sufrió la vida monástica en la España del XVIII¹³⁷. A su estéril rutina y su falta de vitalidad intelectual, se unía una irritante inobservancia de los preceptos eclesiásticos. Sus monjes no podían ocultar extramuros que su prescrita dedicación a la contemplación y al rezo no era más que una ficción. Sus energías y recursos se consumían en asuntos más mundanos: una interminable lluvia de pleitos. De este modo, Poblet, el gran monasterio cisterciense -cuya fama sobrepasaba los límites de la nación-, poseedor de grandes propiedades y múltiples derechos señoriales y jurisdiccionales en la región circundante, a principios de la década de los '70 se hallaba al borde de la más completa y triste bancarrota. Y aún más, intramuros, los monjes estaban divididos en facciones enfrentadas, de modo que la casa reflejaba un estado de guerra civil no declarada. Las disputas, como veremos, surgieron cuando los superiores intentaron obligarles a observar las reglas de la orden, y también en torno a la elección de los abades.

Tras terminar en 1780 el cuatrienio de José Güell, se suscitó en la Cámara un pleito sobre su sucesión. El 22 de julio de 1780, como dictaban las constituciones de la orden, el definitorio confeccionó la terna de la que había de salir el nuevo prelado. La Cámara, para asegurar la tranquilidad y paz de los monjes del monasterio, comunicó al rey que no debía aceptar dicha terna, y dictaminó que el abad electo debía proceder de una nómina de tres religiosos de dicho establecimiento propuesta por su comunidad de monjes. Ésta formalizó la terna y la remitió al citado tribunal el 6 de octubre de 1780. Al mismo tiempo, una "*facción*" de 17 monjes de la misma casa envió otra terna completamente diferente.

Años más tarde, el 19 de abril de 1784, la Cámara, tras escuchar dos representaciones del Prior General de la Congregación Cisterciense, pasó al rey una consulta en la que le recomendaba a José Salvador, propuesto en segundo lugar en

la terna de toda la comunidad, para el cargo de abad. Carlos III se conformó con el parecer de la Cámara, y sin perjuicio de lo que decidiera ésta con el referido Prior General en relación con las vacantes y elecciones sucesivas, nombró provisionalmente y con la calidad de "*por ahora*" a José Salvador. Y en virtud del real despacho de 23 de mayo de 1784 se le puso en posesión de la abadía¹³⁸.

Pero el nombramiento no supuso el fin de las desavenencias. Pronto se suscitaron nuevas diferencias y parcialidades -con grave perjuicio de la disciplina regular-, que conducirían a la segunda designación real de un abad para el monasterio de Poblet.

En este estado de cosas, Carlos III, deseando la conservación de la paz entre dichos súbditos regulares, mandó dar noticia de ello a Pío VI, para que su intervención pusiese el más pronto y eficaz remedio.

Su Santidad, condescendiendo con sus piadosos deseos, expidió un breve datado el 29 de noviembre de 1786, removiendo enteramente de la administración, gobierno y régimen del monasterio a José Salvador. Y lo que es realmente destacable, concediéndole a Carlos III, en virtud de su autoridad apostólica, por esa sola vez, y "*por gracia especial que nunca se pueda alegar por ejemplar*", y sin que hicieran presentación de terna ni el definitorio ni la comunidad de monjes del monasterio -con arreglo a sus constituciones y costumbres-, plena y amplia facultad para que nombrara nuevo abad para el siguiente cuatrienio, con todos los derechos y privilegios de su prelación, aunque el sujeto electo no "*estuviera adicto*" a dicho monasterio ni a otros del Principado.

Tras ser el breve papal examinado por la Cámara, el fiscal comprobó que no perjudicaba las regalías ni el patronato "*que tal vez podrá fundar la Corona al nombramiento libre y absoluto de abades de dicho monasterio en lo sucesivo*". Y por real decreto del 15 de febrero de 1786, el rey le concedió el pase.

Entonces, la Cámara comenzó la búsqueda de una persona digna de ocupar la prelación del monasterio, y que además tuviera las calidades necesarias para hacerse con su gobierno, régimen y administración, pese a sus difíciles circunstancias. Y después de obtener los informes convenientes, pasó a Carlos III su consulta el 29 de abril de 1786.

El rey resolvió nombrar abad a Agustín Vázquez Varela -definidor general y ex-general de la Orden Cisterciense de los Reinos de Castilla y León-, y para que pudiera tomar posesión de su prebenda sin que mediase problema alguno, el 26 de julio de 1786 le despachó el correspondiente título, junto a dos cartas dirigidas respectivamente a las autoridades seculares del Principado, y al prior y comunidad de monjes del monasterio¹³⁹.

Desde octubre de 1786, Vázquez emprendió una serie de medidas orientadas a recuperar la observancia de la disciplina monástica. Dichas provisiones no fueron bien vistas por los monjes. Viendo que la situación se tornaba cada vez más delicada, el 8 de julio de 1788 el abad envió a Carlos III una representación para comunicarle *"las revoluciones suscitadas por varios monjes de la casa"*, proponiendo los medios para atajarlas. Preocupado, el rey remitió dicho informe a la Cámara para que ésta analizase en profundidad el asunto.

Cuatro días después, varios monjes del citado monasterio se quejaron a Carlos III, por medio de la Cámara, del referido abad y de su prior, pidiendo que se diese comisión a un *"sujeto de carácter"* para que realizara las pesquisas necesarias. Posteriormente, otros monjes repitieron las quejas.

La muerte impidió a Carlos III zanjar el tema. No obstante, la misma inclinación general hacia el mantenimiento del orden eclesiástico propició que su hijo y sucesor intentara esclarecerlo. Para ello, Carlos IV requirió a Vázquez un detallado informe. El abad lo remitió el 15 de abril de 1789, junto con una copia de los reglamentos, disposiciones y providencias que había tomado para restablecer el buen orden y la tranquilidad en el monasterio, desde octubre de 1786 hasta últimos de marzo de 1789, poniendo a continuación de cada una de dichas providencias una nota explicativa de las razones que la habían motivado.

Tras estudiar la Cámara la documentación aportada por el abad, el 12 de agosto de 1789 Carlos IV promulgó un real decreto en el que libraba al abad de las acusaciones y libelos de los diferentes monjes de su monasterio, contra su conducta personal y su forma de gobierno, al haber merecido la aprobación de la Cámara todas las providencias tomadas para el restablecimiento de la disciplina monástica, *"pues no son preceptos nuevos, sino remedios contra la relajación experimentada de muchos años a esta parte, cuyos abusos se califican ser antiguos"*.

Y para que dicho decreto tuviera su debido efecto, el 23 de agosto de 1789 le expidió una real cédula, encargándole que reuniera a la comunidad de monjes y les hiciera saber la licitud de todas sus providencias¹⁴⁰. Además, escribió a las autoridades seculares del Principado, al arzobispo de Tarragona, y al vicario general y definitorio de la Congregación Cisterciense de los Reinos de la Corona de Aragón y Navarra, para que le dispensasen la protección y auxilio que les requiriese.

Vázquez permaneció al frente de la abadía hasta 1793¹⁴¹.

Como puede observarse, el presente caso, amén de ser significativo por el acceso real a la provisión de la abadía de Poblet -sobre la que reclamaba el patronato-, es un claro exponente de la activa intervención real en los asuntos que podían poner en peligro la salud eclesiástica de sus reinos.

Quedan, pues, por analizar las provisiones reales de los beneficios de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense Caesaraugustana.

En virtud del Real Patronato, la Corona tenía la facultad de nombrar a los abades de las doce fundaciones catalanas de esta orden¹⁴². No obstante, las provisiones reales no se redujeron únicamente al nombramiento de dichos preladados. Casi siempre que quedaba vacante una abadía -bien por fallecimiento, bien por promoción de su obtentor- el nombramiento real recaía en un monje de la misma congregación que, para acceder a esa prelación, había de dejar a la real provisión, por el *derecho de resulta*, el beneficio que hasta entonces detentaba. Y normalmente, dicho beneficio era ocupado por otro miembro de la misma orden, por lo que la prebenda que este último disfrutaba también quedaba en manos del rey. Por consiguiente, gracias a este derecho, el rey pudo proveer una larga serie de prebendas que de cualquier otra forma habrían quedado fuera de su alcance, generando ingentes cadenas de nombramientos.

No acometeremos el desarrollo de estas provisiones reales de beneficios regulares por monasterios, ni tampoco por oficios (limosneros, enfermeros, pavordes, obreros, dispenseros, camareros, etc.), sino que seguiremos el criterio de respetar las referidas cadenas de nombramientos, que son lo realmente destacable del Real Patronato sobre esta congregación.

La primera cadena de nombramientos la inicia una real cédula referente a la abadía del monasterio de San Salvador de Breda. Tras quedar ésta vacante por muerte de Antonio de Rabira y de Montaner, el 16 de enero de 1777 fue designado secuestrador de sus frutos y rentas Diego de Pedroló y Castelví¹⁴³. El nombramiento del abad se retrasó hasta el 1 de noviembre del mismo año, fecha en que Carlos III confió el regimiento y gobierno del monasterio a Gaspar de Salla y de Tarau¹⁴⁴. Éste recibió las bulas pontificias de confirmación el 29 de marzo del año siguiente, y el 17 de mayo el ejecutorial¹⁴⁵ y la carta de posesión del señorío y la jurisdicción sobre los lugares pertenecientes a la dignidad abacial¹⁴⁶.

Al acceder Salla a su nueva prebenda, hubo de dejar a la real provisión la pavordía mayor del monasterio de San Cugat del Vallés, que hasta aquel momento había detentado. El 26 de enero de 1779, el rey dio despacho a José Ignacio de Figueras para dicho beneficio¹⁴⁷, asegurándose de ese modo la provisión de otra pavordía de dicho monasterio de San Cugat: la de Panadés, que ocupaba Figueras. En su nombre, fue designado Ignacio de Villalba y Fivaller el 8 de agosto de ese mismo año¹⁴⁸. Éste dejó en las reales manos el oficio regular de dispensero mayor del mismo monasterio, que a voluntad de Carlos III recayó en Raimundo de Oriola y Mir el 27 de junio del siguiente año¹⁴⁹.

Años más tarde, el 11 de octubre de 1787, el mismo Oriola fue promovido a la pavordía mayor de San Cugat¹⁵⁰, que había quedado vacante por la nominación

real de su poseedor, Peregrín de Verthamón, para la abadía del monasterio de Santa María de Serrateix. No obstante, más tarde seguiremos los avatares de sucesión de esta prelacia. La promoción de Oriola dejó a la real provisión el oficio de dispensero mayor de San Cugat, por lo que unos cinco meses después, el 1 de marzo de 1788, Diego de Pedrolo y Castelví -al que en 1777 habíamos visto secuestrando las rentas de la abadía de San Salvador de Breda- fue objeto de nombramiento real¹⁵¹.

Volvamos ahora a la provisión de la abadía de Santa María de Serrateix. La muerte de Martín Martínez de Aspurz propició el 6 de abril de 1780 el nombramiento de un secuestrador y ecónomo de las rentas de la abadía: Angel Ponsich¹⁵². El nuevo abad tardó algo más de ocho meses en ser elegido; el agraciado fue Francisco de Escofet y Roger, por real título del 21 de diciembre del mismo año¹⁵³. Escofet obtuvo de Roma las bulas el 2 de abril del año siguiente y, seguidamente, la expedición del ejecutorial¹⁵⁴ y de la carta de posesión del señorío y la jurisdicción de su dignidad abacial¹⁵⁵, tras reconocer que para el ejercicio de sus judicaturas temporales no nombraría a ningún eclesiástico, sino que necesariamente pondría jueces legos; que en los autos no intervendrían notarios apostólicos, sino escribanos legos públicos y reales; y, por último, que las apelaciones serían vistas en la Audiencia del Principado¹⁵⁶.

Escofet se mantuvo al frente de la abadía de Santa María de Serrateix hasta su promoción, el 15 de julio de 1784, a la abadía del monasterio de San Pablo del Campo -al que desde 1624 se hallaba unido el de San Pedro de la Portella-¹⁵⁷, para la que obtuvo ejecutorial el 18 de noviembre siguiente¹⁵⁸.

Su vacante fue cubierta por José Ignacio de Figueras quien, como indicamos, era pavorde mayor de San Cugat del Vallés. Figueras obtuvo la cédula de presentación el 27 de marzo de 1785¹⁵⁹, y el ejecutorial y la carta de posesión el 5 de junio del mismo año¹⁶⁰. Ocupó el cargo hasta su muerte.

El 14 de febrero de 1786, Carlos III nombró a Benito Romeo secuestrador de los frutos y rentas de la abadía, hasta la nominación del nuevo prelado¹⁶¹. Ésta favoreció a Peregrín de Verthamón. Conocemos que era pavorde mayor de San Cugat del Vallés, cargo al que llegó tras ser promocionado por Carlos III, dejando en sus reales manos el oficio de dispensero que ocupaba en el monasterio de San Esteban de Bañolas, y que recayó en Juan Padró y Argullo el 14 de enero de 1787¹⁶². Verthamón consiguió el título de presentación el 17 de febrero de este último año¹⁶³, las bulas papales el 23 de abril, y el ejecutorial¹⁶⁴ y la carta de posesión¹⁶⁵ el 23 de junio.

La siguiente red de nombramientos se inicia con la designación real de Jacinto de Montella y Canal como secuestrador de los frutos y rentas de la abadía de San Pedro de Camprodón el 12 de octubre de 1779¹⁶⁶. Dicho secuestro finalizó con la presentación de Ignacio de Francolí el 27 de marzo de 1781¹⁶⁷. A la muerte de

éste, Carlos III volvió a nombrar un secuestrador, en la persona de Luis Nouvillas el 31 de julio de 1785¹⁶⁸. Por fin, la sucesión de Francolí quedó asegurada con la elección de Joaquín de Parrella, camarero del mismo monasterio. No conocemos cuándo obtuvo el título de presentación, pero sí la carta de posesión del señorío temporal y la jurisdicción¹⁶⁹, y el ejecutorial¹⁷⁰, ambos del 18 de mayo de 1786.

La camarería que dejó vacante la elección de Joaquín de Parrella, fue provista por el rey en favor de Silvestre Miguel el 14 de enero de 1787¹⁷¹. Asimismo, vacó a la real provisión el oficio de cellero del mismo monasterio, recayendo la nominación en Antonio Fanges y Sanz el 13 de febrero siguiente¹⁷².

El tercer bloque de provisiones interrelacionadas se centra en la provisión de la abadía de San Cugat del Vallés. Entre 1747 y 1783, ésta fue ocupada por Buenaventura Gayola. A su muerte, Carlos III encargó el secuestro y econmato de las rentas de la abadía a Francisco Llovet el 1 de mayo de 1783¹⁷³. La sede vacante perduró hasta la nominación de Eustaquio de Azara el 25 de abril del año siguiente¹⁷⁴. Éste obtuvo las bulas apostólicas el 26 de junio, y el ejecutorial¹⁷⁵ y la carta de posesión del señorío temporal y la jurisdicción¹⁷⁶ el 15 de agosto del mismo año de 1784.

La promoción de Azara dejó vacante y a la real provisión la abadía del monasterio de Santa María de Amer, que fue provista en la persona de José de Cruillas y de Tord por real despacho del 31 de octubre de 1784¹⁷⁷. Tras lograr la expedición de las bulas apostólicas el 15 de febrero de 1785, como complementos de su autoridad, Cruillas consiguió el ejecutorial y la carta de posesión del señorío temporal y la jurisdicción el 17 de marzo siguiente¹⁷⁸. El nombramiento del abad abrió a Carlos III la posibilidad de proveer el oficio de enfermero del monasterio de San Pedro de Camprodón, que éste venía disfrutando; y el beneficiado de esta nominación fue, por real cédula del 18 de septiembre de 1785, Ignacio Ventós¹⁷⁹ que, a su vez, dejó en las reales manos su oficio de sacristán del mismo monasterio, propiciando el fin de esta cadena de nombramientos con el de Ignacio Pla y Guardia el 6 de julio de 1786¹⁸⁰.

Eustaquio de Azara ejerció el gobierno de la abadía de San Cugat del Vallés hasta su promoción al obispado de Ibiza. Ello permitió el nombramiento de José Gregorio de Montero y Alós quien ocupaba desde el 15 de diciembre de 1781 la abadía del monasterio de San Esteban de Bañolas¹⁸¹. La real cédula al hermano de Eustaquio, el agente de preces, José Nicolás de Azara, recomendando a Montero para la abadía San Cugat del Vallés, fue expedida el 8 de noviembre de 1788¹⁸². Su mediación propició la expedición papal de las pertinentes bulas de confirmación del nombramiento. Y ésta la de la carta de posesión del señorío temporal y la jurisdicción, y la del ejecutorial el 19 de febrero de 1789¹⁸³.

La cuarta cadena de provisiones comienza con el nombramiento de Angel Ponsich y de Alós¹⁸⁴ como secuestrador de los frutos y rentas de la abadía de Santa María de Ripoll, vacante por fallecimiento de José de Oriol y Tord, el 20 de junio de 1784¹⁸⁵. El secuestro fue alzado con la elección real de Francisco de Valencia y Segre como nuevo abad el 21 de noviembre del mismo año¹⁸⁶, quien obtuvo el ejecutorial y la carta de posesión del señorío temporal y la jurisdicción de su dignidad abacial el 9 de abril del año siguiente¹⁸⁷.

La promoción de Valencia dio oportunidad a Carlos III de proveer el oficio regular que éste desempeñaba en el mismo monasterio, la pavordía de Aja, en favor de Antonio Pastors y de Gible el 14 de enero de 1787¹⁸⁸. Asimismo, el traslado de este último dejó libre y a la real provisión la pavordía de Palau, igualmente en el referido monasterio. El rey dio despacho el 18 de octubre del mismo año para que fuera Magín Moxó el encargado de sucederle¹⁸⁹.

Moxó, que era a un tiempo prior de Santo Domingo de Palera y obrero del monasterio de Ripoll, dejó ambas prebendas a la real provisión. La primera de ellas recayó en Ignacio de Oriola y Guanter por real despacho del 20 de julio de 1788¹⁹⁰. La segunda tocó a Jacinto de Montella y Canal el 24 de junio anterior¹⁹¹. Y el oficio regular de dispensero menor de Ripoll que éste gozaba pasó, por decisión real del 14 de octubre, a Isidro de Rocabrúna¹⁹².

La quinta relación de nombramientos nace de las designaciones reales de secuestradores y abades del monasterio de San Pedro de Besalú. Hallándose vacante dicha abadía, por fallecimiento de Anselmo Rubio, el 9 de noviembre de 1780 Carlos III nombró secuestrador y ecónomo de su frutos y rentas a Francisco Codol, indicando que debía dar cuenta de su gestión a la Audiencia del Principado¹⁹³. El secuestro se prolongó hasta que el rey eligió, por su buena cultura y recta virtud, a José de Areny y de Cartella, abad del monasterio de Santa María de Gerri. En carta fechada el 17 de octubre de 1782 encargó a su embajador en Roma, el duque de Grimaldi, que pidiera a Pío VI la expedición de las bulas que habrían de confirmar la real provisión¹⁹⁴. El papa accedió a la petición del rey, despachando sus bulas el 16 de diciembre. Una vez presentadas en la Cámara, se procedió a hacer al electo las advertencias acostumbradas, necesarias para la salvedad y guarda del Real Patronato. Y con fecha de 6 de febrero de 1783 se le expidieron tanto el ejecutorial¹⁹⁵ como la cédula de posesión del señorío temporal y la jurisdicción de la dignidad abacial¹⁹⁶.

Tras el fallecimiento de Areny, el rey, "*teniendo entera satisfacción*" de Francisco Xavier Esteve, por real cédula del 20 de junio de 1786 le encomendó el secuestro de los frutos y rentas de la abadía, durante el tiempo de la vacante¹⁹⁷. Las bulas papales fechadas el 28 de septiembre de 1787 confirmaron la elección del nuevo abad: Iñigo Abad y Lasierra, que obtuvo el ejecutorial¹⁹⁸ y la carta posesoria el 8 de noviembre siguiente¹⁹⁹.

Volvamos atrás. La nominación de José de Areny y de Cartella para la abadía de San Pedro de Besalú dejó vacante la del monasterio de Santa María de Gerri. Ésta benefició a Juan Bautista Olmera, a quien se le despachó el título el 15 de julio de 1784²⁰⁰, y el ejecutorial y la carta de posesión el 18 de noviembre del mismo año²⁰¹. Dicho nombramiento generó el 8 de mayo de 1785 el de Francisco de Peguera y de Sala para el oficio de enfermero del monasterio de Ripoll, que Olmera desempeñaba²⁰². Y por fin, el 4 de septiembre de ese mismo año Antonio Burgues y Corominas se hizo cargo de la refitorería del mismo monasterio, que había quedado vacante por la promoción de Peguera²⁰³.

La siguiente serie de nombramientos encadenados comienza a raíz de la promoción de Manuel Abad y Lasierra al recién erigido obispado de Ibiza dejando vacante el Priorato regular de Santa María de Meyá²⁰⁴. La Corona reivindicó el derecho a su provisión no sólo por sus antiguos derechos, sino también por lo estipulado por el Concordato de 1753. Por ello, el 7 de octubre de 1784 procedió al nombramiento de Francisco Llovet y Mas -limosnero del monasterio de Santa María de Gerri- atendiendo a su "*virtud, letras y otras buenas partes*", con la prevención de que esta presentación no iría en perjuicio de la resolución del pleito pendiente en la Cámara entre su fiscal y el abad del monasterio de Santa María de Ripoll²⁰⁵. Tras ser presentado el nombramiento ante el papa por el duque de Grimaldi, Llovet obtuvo las bulas "*como se acostumbra en los Beneficios Consistoriales*". Y después de ser examinadas en la Cámara, el rey le concedió el ejecutorial el 17 de marzo de 1785²⁰⁶.

Asimismo, el Patronato Real alcanzó la presentación de dos beneficios del Priorato. Por un lado, el 11 de marzo de 1777 se dio despacho a Sebastián Frallero para la rectoría de la Parroquial de Santa María de Palau²⁰⁷. Y por otro, el 7 de febrero de 1784 Antonio Olives obtuvo el título para la vicaría de la Parroquial de San Julián de Clua, que había vacado por la promoción de Antonio Bagils a la conrectoría de la de San Salvador de Villanueva de Meyá -también en el territorio del Priorato-²⁰⁸.

El nombramiento de Francisco Llovet y Mas dejó vacante y a la real provisión el oficio de limosnero del monasterio de Santa María de Gerri. Sobre la provisión de los oficios regulares de este monasterio se seguía un dilatado pleito en la Cámara. Carlos III, por real cédula de 28 de febrero de 1764, mandó que se siguiera observando la costumbre de que los oficios de limosnero, prior de Soler, enfermero y camarero se consiguiesen por derecho de opción y antigüedad de religión, con la condición de que si la vacante se producía en mes reservado, el electo había de acudir a él para obtener la real aprobación.

Al vacar, como indicamos, el oficio de limosnero, el rey proveyó a Pedro de Moner, monje decano del monasterio, quien le solicitó la aprobación del nombramiento. Y el 29 de junio de 1785 Carlos III confirmó la nominación, incidiendo en que debía servirlo y residirlo, y advirtió al abad y monjes de esa casa

que le dieran posesión de la citada prebenda²⁰⁹. Pero la muerte no permitió a Moner desempeñar su oficio por mucho tiempo. La provisión de su sucesor siguió los mismos pasos que la suya. La elección recayó en el nuevo monje decano, Jaime de Espona, que suplicó al rey su aprobación. Y éste escribió al abad una real cédula, fechada el 30 de marzo de 1786, para que le diese colación, canónica institución y posesión de dicho oficio de limosnero, con las obligaciones del servicio y la residencia²¹⁰.

La última cadena de designaciones reales incluye cuatro nombramientos. El primero lo propició la promoción de Antonio Dou a la pavordia de Palau del monasterio de San Cugat del Vallés. El oficio de camarero del mismo monasterio dejado por éste, fue ocupado, gracias a la voluntad real, por Ignacio Gras a quien se le dio título el 29 de junio de 1785²¹¹. A su vez, Gras dejó vacante el oficio de sacristán del antiguo monasterio de San Miguel de Cruilles, perteneciente al monasterio de San Pedro de Galligans, que recayó en Antonio de Canal de Gible, por real cédula del 10 de enero del año siguiente²¹². Gras ejerció el mencionado oficio de camarero de San Cugat del Vallés hasta que fue promocionado a la abadía del monasterio de Santa María de la O -de la misma Congregación Tarraconense Caesaraugustana-. La vacante por él dejada fue cubierta por Cayetano Xatmar, quien obtuvo el necesario título de posesión el 11 de octubre de 1787²¹³. Y por fin, fue Manuel de Regás quien se benefició de dicho nombramiento pues en su persona recayó el oficio de refitolero del mismo monasterio por real cédula del 30 de octubre siguiente²¹⁴.

3. Conclusión

Con todos estos nombramientos seculares y regulares, la corona se aseguraba la adhesión y el favor de los prebendados. Y esto era realmente importante en un mundo en el que la Iglesia tenía un notabilísimo peso específico en la sociedad. El apoyo de los más altos jerarcas canónicos y espirituales era necesario a la hora de poner en práctica el reformismo ilustrado del gobierno. Y la presencia en las parroquias urbanas o rurales de clérigos afines a los ideales de la monarquía aseguraba un control sobre el pueblo que, de cualquier otra forma, habría escapado de éste.

NOTAS

1.- Antonio CARRASCO RODRÍGUEZ: "El Real Patronato en Cataluña. 1715-1775", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 13-14 (1995), pp. 95-122.

2.- La documentación se halla recogida en el Archivo Histórico Nacional, en los libros de la serie "Registros del Real Patronato". Los relativos a los asuntos eclesiásticos catalanes son cinco, del 280 al 284.

3.- "Las grandes reformas de la época de Carlos III, en las que la Iglesia debía participar como sujeto activo y pasivo, sufrieron una desaceleración muy marcada en la segunda mitad de aquel reinado, porque el monarca era, en el fondo, mucho más conservador que sus ministros". Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Aspectos sociales de la vida eclesiástica"; en Ricardo GARCÍA-VILLOSLADA (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., Madrid, 1979, vol. IV, p. 70.

4.- Esta fórmula es muy frecuente en la documentación analizada. Citaremos únicamente los primeros casos: A.H.N. "Registros del Real Patronato", libro 282, pp. 234, 255, 256v, 277v.

5.- Rafael OLAECHEA: *Las relaciones hispanorromanas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, 1965, pp. 144-145.

6.- La ley IV, título XVII, libro I de la *Novísima Recopilación*, que se corresponde con la ley I, título VI, libro I de la *Recopilación* de 1775, y es del tenor siguiente:

"Don Felipe II, año 1565.

Patronato Real de todas las Iglesias catedrales de estos reynos, y presentación de sus Prelacias y Abadías consistoriales.

Por Derecho y antigua costumbre, y justos títulos, y concesiones Apostólicas somos Patrón de todas las Iglesias catedrales de estos reynos, y nos pertenece la presentación de los Arzobispos y Obispos, y Prelacias y Abadías consistoriales de estos reynos, aunque vaquen en Corte de Roma".

7.- Junto a la archidiócesis de Tarragona, y a las diócesis de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel, Vic y Solsona, unimos la de Ibiza, creada en 1782 gracias a la intervención de Carlos III y, como las anteriores, sufragánea de la sede metropolitana de Tarragona.

8.- Christian HERMANN: *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*, Madrid, 1988, pp. 43-44.

9.- William CALLAHAN: *Iglesia, poder y sociedad en España. 1750-1874*, Madrid, 1980, p. 13.

10.- Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *op. cit.*, pp. 58-59.

11.- William CALLAHAN, en *op. cit.*, p. 21, insiste en este aspecto afirmando que el ascenso en la carrera eclesiástica se basaba en el nivel de educación: más específicamente en la formación recibida en las facultades de teología, filosofía y derecho. La elite religiosa era un grupo muy bien formado de la sociedad española. Con frecuencia, los obispos eran doctores en teología, filosofía, derecho canónico e incluso derecho civil.

12.- Para profundizar en estos aspectos, ver Christian HERMANN, *op. cit.*

13.- Roberto FERNÁNDEZ: "La clerecía catalana en el Setecientos", en *Església i societat a la Catalunya del s. XVIII*, Cervera, 1980, p. 59. Ocho obispos fueron nombrados para las diócesis catalanas en el

período estudiado. De ellos, cinco accedieron a la dignidad tras el fallecimiento del titular. Uno por renuncia de su antecesor. Y los dos restantes -un 25%, por tanto- lo hizo por promoción del anterior prelado.

14.- El duque de Grimaldí es presentado en estas reales cédulas como "primo caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, y de la Santi Spiritus, Grande de España, del Consejo de Estado, gentil hombre de Cámara con ejercicio, y embajador real cerca de la Santa Sede".

15.- Gracias a estas reales cédulas, podemos conocer las cantidades que podía cargar el rey a modo de pensiones a partir de los frutos y las rentas de las diferentes mitras. Estas normalmente no excedían de un tercio de su "valor líquido".

16.- Para el ejercicio de sus judicaturas, habían de nombrar, en lugar de eclesiásticos, a jueces legos públicos y reales que las ejercieran como temporales, yendo asimismo las apelaciones a los jueces seculares a los que correspondieran.

Esta disposición cumplía lo mandado en la Ley VIII, título III, libro I de la *Recopilación* de 1775, que coincide con la Ley X, título I, libro II de la *Novísima Recopilación*, y es del tenor siguiente: "Don Fernando y D^a. Isabel en Sevilla por pragmáticas de 1500 y 502; y Don Felipe II. en Valladolid año 1558 pet. 22, y año 565.

Los Prelados con jurisdicción temporal pongan personas legas que la exerzan; y estas procedan como Jueces temporales, y no eclesiásticos.

Mandamos, que los Prelados é otras personas eclesiásticas destos reynos, en los casos que tuvieren jurisdicción temporal, así en primera instancia como en grado de apelación, hayan de poner y pongan personas legas que la exerciten y administren, y no pongan personas eclesiásticas: y procediendo los dichos Prelados por sus personas, en los dichos casos en que tuvieren jurisdicción temporal, no procedan por censuras; é que los dichos Jueces legos que pusieren, procedan como Jueces temporales, é no como Jueces eclesiásticos, segun lo hacen los otros nuestros súbditos que tienen vasallos é jurisdiccion temporal en los nuestros reynos: y mandamos, que en todas las causas temporales que dellos ó de qualquier dellos fuere apelado, otorguen las apelaciones para las nuestras Chancillerías, ó para otros qualesquier nuestros Jueces á quien pertenezca el conocimiento de las tales apelaciones, en caso que las dichas apelaciones hayan lugar; y que ante los dichos jueces legos pongan Escribanos legos, públicos y Reales, ante quien pasen los autos, hábiles y exáminados, y no pongan Notarios Apostólicos; y los del nuestro Consejo den las provisiones necesarias para que así se cumpla".

Posteriormente, por real provisión de 22-10-1772 se mandó que, con arreglo a esta ley, los obispos y personas eclesiásticas que por razón de sus dignidades tuvieran jurisdicción temporal, la ejercieran por medio de jueces seculares o escribanos reales, sin proceder por censuras; y que tales jueces quedaran sujetos a la residencia.

17.- Posteriormente conoceremos los nombramientos reales de arciprestes para las Iglesias Colegiales de San Pedro de la villa de Ager -en la diócesis de Urgel-, y de San Juan de las Abadesas -en la diócesis de Vic.

18.- Quien dejaba vacante la mitra de Urgel.

19.- El documento nos informa que el territorio sobre el que el arzobispado de Tarragona tenía derechos y jurisdicciones comprendía la ciudad de Tarragona, y los pueblos de Constantí, Villaseca, Ruidoms, Montroig, Alforja, Las Borjas, El Pla, Ruidecols, Tamarit, Rieza, La Selva, Burguet, Albiol, Pradell, Castells, Vilabelia, Irias, Boltas, Mila, Vilabert, Ruidecañas, Argentera, Dos Aguas, Arboset, Coldejou, Villanueva de Escornalbou, Alcober, Muster, Valls, Viñols, Franquezas, Las Sorts, Las Comas, Territorio, Reus, y el valle de Ager con sus cinco pueblos.

20.- Se trata de moneda de la Cámara Apotólica. 1 ducado equivalía a 17 julios. Y 1 julio a 64 reales de vellón castellanos.

21.- Hasta ese momento obispo de Lugo.

22.- Canónigo de la Iglesia Metropolitana de Toledo.

23.- Los pueblos sobre los que la mitra ildense tenía jurisdicción eran los doce lugares de la baronía del valle de Barrabés, sito en los Pirineos: Nuy, Montanuy, Ginaste, Forcat, Estet, Aneto, Seret, Villaler, Viguet, Castejón de Fort, Llest, y Coll; el lugar de Aspa en Cataluña; y los lugares de Aguinaliu, La Almonia, Conchel, Pomar, y villa de Fonz del reino de Aragón.

24.- Cura de la Parroquial de Santa Cruz de Madrid y teólogo consultor de la Real Junta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.

25.- Los lugares donde el obispo de Urgel tenía jurisdicción eran "las baronías de la ciudad de Urgel, de las villas de Tremp, Vilamitjana, de la Conca, Guisona y Sanahuja, y de los lugares de Montesquiú, Arcabell, Armirri, Torres, Pla, Valle de la Llosa, valle de Arques, Rivera, Salada, Castellnou de Basella, y Aguilar, y de las aldeas adictas a dichas baronías y sus jurisdicciones, con el Principado de Andorra en el que ejercen los obispos de Urgel la jurisdicción temporal como príncipes soberanos en dicho Principado con el Rey Christianissimo".

26.- La real cédula enuncia los lugares que beneficiaban al obispado de Vic con derechos señoriales y jurisdiccionales: "Las parroquias de la ciudad de Vic, Manresa, Cervera, Caldes, Monbuy, San Pedor, castillo o término del Brull, y tres contiguos que son de San Martín, San Cristóbal de la Cartaña, y Santa María de Ceva, parroquias de San Cipriano de la Mora, de San Martín de Aiguafreda, Santa Coloma de Biñolas, San Fructuoso de Beleña, San Ginés de Faradell, San Marcial? de Montseny y San Martín de Viladrau, Castillo de Gurs?, y de Voltregá, Cuadra de Cananglèll, parroquias de San Miguel de Ordeig, de Santa Cecilia de Voltregá, y de San Martín de Sobremunt?, castillo y parroquia de Nalech, Rocafort y Grañanella, parroquias o castillos de Sallent, Artes, Orta, y Castelnou, parroquias de Santa Eulalia, de Ruipimer, y su castillo de Torruella, y cualquier otro, cuyo señorío temporal pertenece a la mitra y dignidad episcopal de Vic".

27.- Ocupaba el arzobispado de Guatemala, en el virreinato de Nueva España.

28.- El obispado tenía jurisdicción sobre una serie de lugares: las villas de Cabanes, Alzamora, Cabases - y los cinco pueblos de su jurisdicción: Margalef, Bisbal, Figuera, Lloa y Vilella-, Lledó, Benlloch, Torreblanca y Areny; los lugares de Subirana y El Molar; las baronías de Miravet y Zufera; la población de Albalat; y el manso de Nacambrils.

29.- Era obispo de la Puebla de los Ángeles.

30.- Cortés y Larranz solicitó la renuncia con motivo del quebrantamiento de su salud y de no poder dar cumplimiento a las "muchas y gravísimas obligaciones de su ministerio pastoral".

31.- En esta carta, Carlos III encargó a José Nicolás de Azara -miembro del Consejo de Hacienda y ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede- que le pidiera al papa la admisión de la citada renuncia y la expedición de las bulas necesarias para la concesión de una pensión anual de 1.375 ducados de la Cámara Apostólica (4.000 ducados de vellón) a cargar sobre los frutos y rentas de la misma mitra, para la "congrua sustentación" del renunciante; cantidad que debería percibir sin más descuento que lo correspondiente a su conducción fuera del obispado -donde fijase su residencia-.

32.- Para dar cabida a la pensión de Cortés, y se trata de una excepción, fue fijada esta cantidad, que excedía de la tercera parte del valor de la mitra en 1.007 ducados y 5,125 julios.

33.- Quintín ALDEA, *op. cit.*, p. 2433.

34.- William CALLAHAN, *op. cit.*, p. 16.

35.- Quintín ALDEA: *Diccionario de Historia eclesiastica*, Madrid, 1973, p. 1010.

36.- Sobre ella se reedificaría en 1728 la Catedral, lo que explica sus reminiscencias góticas de las citadas centurias.

37.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 312-314.

38.- Las dos islas constituyeron siempre una unidad moral y política. Formentera estuvo deshabitada desde principios del siglo XV hasta comienzos del XVIII, debido al azote de turcos y berberiscos.

39.- Las mismas razones fueron las que fundamentalmente influyeron en la erección de la **diócesis de Menorca**, cuya capital fue fijada en Ciudadela y sometida a la sede metropolitana de Valencia a tenor de la bula de Pío VI del 23 de julio de 1795.

40.- Los documentos son muy explícitos. Los arzobispos no viajaban a las islas de Ibiza y Formentera por el "fundado temor y justo motivo de no exponerse al cautiverio de los argelinos, tan frecuentemente experimentado en aquellos mares"; o por "los riesgos de aquellos mares, así por lo tempestuoso de ellos, como por lo inundado de corsarios argelinos, y otros piratas". Por ello, sus habitantes se quejaban de carecer "del consuelo que inspira a las ovejas tener a la vista un buen pastor".

41.- El arzobispo de Tarragona, Joaquín de Santiyán, aseguró que le producían anualmente la suma de 52.705 reales y 30 maravedís de vellón.

42.- Las islas de Ibiza y Formentera pertenecían a dicha archidiócesis, y de ella debían desmembrarse para formar un obispado. Por ello, Carlos III adjuntó a su real cédula un instrumento expreso y ratificado por el arzobispo de Tarragona, Joaquín Santiyán y Valdivieso en el que, movido por su celo y espiritualidad y convencido de la justicia que asistía a la petición de los insulares, espontáneamente consentía y formalizaba la dismembración de las enunciadas islas. También incluyó el rey el consentimiento del cura de la Parroquia de Santa María la Mayor de Ibiza para trasladarse a otra prebenda.

43.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 316v. El título está registrado a la letra en Gracia de Cataluña, libro VI, folio 83v.

44.- La parroquia podía convertirse en Catedral puesto que, como la real cédula especifica, "es bastante ostentosa, capaz y bien surtida de ornamentos y vasos sagrados". Y realmente lo era puesto que, sobre el altar mayor, en forma de templete, se levantaba la imagen de la Virgen, obra del escultor catalán Adrián Ferrán; y el tesoro artístico contaba con un *lignum crucis* y una custodia gótica de plata sobredorada con esmaltes, de fines del siglo XIV o principios del XV. Quintín ALDEA, *op. cit.*, p. 1116.

45.- El rey valoró sus "buenas cualidades de letras, idoneidad y virtud". Manuel Abad y Lasierra es una figura sumamente interesante. Tras ingresar en la Congregación Benedictina Claustral, en 1771 Carlos III le comisionó para examinar los archivos de los monasterios de su congregación en la Corona de Aragón. Dos años más tarde fue nombrado prior de Santa María de Meyá. Tras desplegar una constante actividad, en 1783 pasó a ser el primer obispo de la diócesis de Ibiza. Allí ejerció su oficio pastoral hasta 1787, año en que fue promovido a la mitra de Astorga. Fue llamado a la corte por el rey, quien le encomendó diversos cargos y empleos. En 1791 renunció al obispado, y fue nombrado titular de Salimbria. En 1793 accedió al rango de inquisidor general, al que también renunció el año siguiente. Fue académico numerario de la Historia.

46.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 327v-329v. La real cédula deja claro a quién pertenece el patronato del nuevo obispado: "(...) reservando, concediendo y asignando perpetuamente a

mi Real persona y a los Señores Reyes de España mis subcesores el derecho de Patronato y presentación a S. B. y Pontífices Romanos que le subcedan, de persona idónea para el dicho obispado e Iglesia Catedral".

47.- Dichas cartas incluían diferentes prevenciones. En ellas, Carlos III advertía a los miembros del cabildo catedralicio que tuvieran a Abad por prelado y, como tal, le obedecieran y respetaran sus mandatos en lo referente a su cargo pastoral, y los de sus provisoros y vicarios en lo concerniente a la jurisdicción eclesiástica y a la administración del pasto espiritual; y que le dieran todas las rentas y frutos de su dignidad episcopal, así como el favor y auxilio que necesitare.

48.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 330-333. Abad recibió la orden de adaptarlos, siempre con arreglo a las disposiciones canónicas, en cuanto lo permitieran "las circunstancias del tiempo y del país".

49.- El escribano omitió una de las veinte parroquias de nueva erección. Por eso, en la lista sólo aparecen diecinueve.

50.- Se hallaba en la misma catedral ibicenca. Tenía como párroco a uno de sus seis canónigos, que recibía una congrua y renta fija de 4.500 reales de vellón cargados sobre la mensa capitular de la propia Catedral. Éste era ayudado por dos tenientes, uno de los cuales asistía a los feligreses de la ciudad de Ibiza, y el otro a los de los hospitales y a los que habitaban extramuros de ella. Ambos recibían sus dotaciones de las rentas de la mensa capitular, siendo la del primero de 2.024 reales de vellón y la del segundo de 2.744.

51.- La moneda utilizada para mostrar las dotaciones parroquiales es el real de vellón (r.v.).

52.- Vulgarmente conocida como San Telmo, se hallaba ubicada en el Barrio de la Marina.

53.- La dotación de su cura estaba fijada en 3.350 reales de vellón, pero como su feligresía era la más numerosa de la diócesis, el obispo erigió, en ayuda del cura, dos beneficios perpetuos colativos, que debían proveerse por concurso, cuya asignación ascendería a 2.350 reales de vellón para cada uno (1.200 procedentes de los réditos de dicho cuartón, y 1.150 por celebración, fundaciones y adventicio); y también otro beneficio con el título de sacristán mayor para la custodia de joyas -alhajas de la iglesia-, señalándole por congrua 2.200 reales (1.000 del referido cuartón y 1.200 por celebración y demás adventicio de su empleo).

54.- Las rentas llamadas "del cuartón" consistían en las ganancias del mar que voluntariamente destinaban los marineros de aquel barrio para la manutención de esta iglesia.

55.- Además del concepto de celebraciones, esta cantidad se complementaba con los ingresos procedentes de fundaciones y adventicio.

56.- La mitad de las primicias de la diócesis estaba destinada para estas asignaciones.

57.- Incluye también lo que se obtenía por funerales.

58.- Contando la cantidad que se ingresaba por fundaciones.

59.- Ídem nota 9.

60.- Ídem nota 9.

61.- Ídem nota 9.

62.- Ídem nota 8.

63.- Ídem nota 9.

64.- Ídem nota 9.

65.- Ídem nota 9.

66.- Puesto que el cuartón de Salinas, en el que se hallaba ubicada la real fábrica de ellas, tenía una numerosa feligresía, tanto por el número de caseríos como por los dependientes de tales fábricas, el obispo la dividió en dos parroquias: una en la antigua de San Jorge -con más de 100 familias- y otra de nueva erección, con la advocación de San Agustín, San Rafael y San Francisco de Paula, confinando con la primera -con el resto de la feligresía-.

67.- Ídem nota 9.

68.- Erigida en la Real Fábrica de Salinas, a expensas de la Real Hacienda, había en su oratorio un cura perpetuo.

69.- Junto a los ingresos por celebraciones, se incluyen los de adventicio.

70.- Ídem nota 8.

71.- Ídem nota 20.

72.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 30-36v.

73.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 37-38.

74.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63v.

75.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 75v. Azara era abad del monasterio de San Cugat del Vallés, presidente de la Orden Benedictina Claustal Tarraconense Caesaraugustana, y hermano del "ministro plenipotenciario cerca de la Sant Sede", José Nicolás de Azara.

76.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 79v-81v.

77.- Casi todos los estudios sobre el tema se centran en los cabildos castellanos: J. R. López Arévalo, *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Avila: su estructura jurídica. Siglos XII-XX*, Madrid, 1966. T. Villacorta, *El Cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, 1974. L. J. Coronas, *El Cabildo de la Catedral de Jaén. 1700-1737*, Granada, 1985. Tesis de licenciatura inédita. R. Vázquez, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987. Dejando a salvo su mérito, hay que reconocer que tienen un enfoque institucionalista, dejando en un segundo plano la historia social de los canónigos; además, su carácter transecular desdibuja los contenidos del siglo XVIII. En cambio, una perspectiva más económica muestra el trabajo de L. C. García Figuerola, *La economía del cabildo salmantino del siglo XVIII*, Salamanca, 1989. Y un punto de vista social, la tesis inédita de A. Cánovas Botia: *Iglesia y Sociedad en Murcia durante el siglo XVIII: el Cabildo Catedral*, Murcia, 1990. Como se ve, en el caso catalán, la indigencia es casi palmaria. Destaca el estudio hecho por F. Castellón, *Estructura del cabildo catedralicio de Lleida durante el siglo XVIII*, Lleida, 1989. Comunicación presentada al congreso sobre Iglesia y Sociedad en la Cataluña del XVIII, celebrado en la U.N.E.D. de Cervera en 1989.

78.- William Callahan, *op. cit.*, p. 23. Los miembros de los cabildos cumplían con una gran variedad de obligaciones que iban desde cantar en los oficios divinos que diariamente se celebraban en la catedral,

hasta supervisar las elaboradas ceremonias del año litúrgico. También dedicaban mucho tiempo a la administración de las extensas propiedades y dotaciones que pertenecían a las catedrales.

79.- Roberto FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 62.

80.- Christian HERMANN, *op. cit.*, pp. 19-20.

81.- Ver nota 77.

82.- En sentido estricto y dentro del ámbito eclesiástico, el término 'dignidad' supone una institución recibida en el Código de Derecho Canónico, y se refiere a los miembros de cabildos catedralicios cuyo título benefical les da derecho de precedencia sobre los demás.

83.- En Cataluña, a comienzos de siglo, sólo existía la penitenciaria, aunque algunas iglesias dispusieran de un lector. Felipe V decretó la creación de las otras tres canongías (lectoral, doctoral y magistral) para "mayor crédito del estado eclesiástico, beneficio público y lustre de las iglesias". En Antonio CARRASCO, *op. cit.*, p. 109.

84.- A. JORDÁ, "Els canonges de la Seu de Tarragona durant el segle XVIII: aproximació al seu estudi". Comunicación presentada al Congreso *Iglesia y Sociedad en la Cataluña del siglo XVIII*.

85.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 237.

86.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 70v.

87.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 257.

88.- Dignidad de la Catedral de Lérida.

89.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 60v.

90.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63v.

91.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 74.

92.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 81v.

93.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 81v.

94.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 60v-61v.

95.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 285.

96.- J. F. ALCÁRAZ GÓMEZ: *El Padre Rávago, confesor del rey (1747-1755)*, tesis doctoral en microfichas, Granada, 1993, pp. 227-228. Al "Patronato antiguo" -así llamado por Lamadrid-, consistente en el derecho de presentación de los obispados, de los beneficios consistoriales y de algunas prebendas y capellanías repartidas por lo ancho y largo de España, se superpuso tras 1753 el "moderno Patronato Universal" derivado del concordato.

97.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 229v-230.

98.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 311v.

- 99.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 314v-315.
- 100.- *Novísima Recopilación*, Libro I, título XV, ley III. "D. Carlos III. por Real orden de 11 de Junio, y circular de la Cámara de 11 de Dic. de 1781. Precisa residencia de los provistos en Beneficios eclesiásticos".
- 101.- Como hizo Bojons en representación con fecha del 8 de agosto de 1782.
- 102.- Por ejemplo, el derecho de resulta.
- 103.- William CALLAHAN, *op. cit.*, p. 28.
- 104.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 295.
- 105.- Era canónigo de la catedral de Lérida.
- 106.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 316v-317v.
- 107.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 26v.
- 108.- Adjuntando la dimisión de su canonjía.
- 109.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 320v-321v.
- 110.- Antonio CARRASCO RODRÍGUEZ, *op. cit.*, p. 111.
- 111.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 271v-272. La cédula concluía con una cláusula especial, puesto que, para que tuviera validez, había de ser copiada, además de en la Contaduría General de la Media Annata Eclesiástica, en la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda - donde estaba incorporado el Registro General de Mercedes- y en la Contaduría de la Renta General de Salinas del Reino.
- 112.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 288.
- 113.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 289v.
- 114.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 85-85v.
- 115.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 288-288v.
- 116.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 247.
- 117.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 58v. Francisco Amell tuvo una vida destacada dentro de esta brillante comunidad puesto que sus dotes le sirvieron para ocupar el cargo de abad durante cinco trienios, siendo el personaje que más tiempo gobernó la abadía a lo largo del siglo. Empezó, además, una laboriosa actividad encaminada a poner orden en el archivo del monasterio y a copiar documentos. Fue discípulo aventajado del P. Jaime Caresmar. Quintín ALDEA VAQUERO, *op. cit.*, p. 58.
- 118.- Quintín ALDEA VAQUERO: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, p. 1528.
- 119.- Los restantes se distribuían del modo siguiente: cuatro en Aragón (Vuela, Santa Fe, Piedra y

Rueda); dos en Valencia (Valldigna y Benifaza); y uno en Mallorca (Mallorca). En Antonio Luis CORTÉS PEÑA: "Regalismo y Reforma. El caso de los Cistercienses de Aragón", en Jesús PRADELLS- Emilio LA PARRA (edit.): *Iglesia, sociedad y Estado en España. Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, 1991, pp. 331-340.

120.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 233.

121.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 303v.

122.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 345v.

123.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 83.

124.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 233.

125.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 303v.

126.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 345v.

127.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 83. En el intervalo de tiempo analizado, los periodos de gobierno cumplían el 14 de septiembre, cada cuatro años. Una vez llegada esta fecha, las designaciones reales solían producirse en un plazo de un par de semanas. No obstante, hay casos, como el del nombramiento de Medardo Dorán en 1781, en que la expedición del título se retrasó algo menos de un año.

128.- Sus principales esfuerzos se orientaron hacia la declaración papal de los monasterios cistercienses de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña como pertenecientes al Real Patronato, puesto que únicamente le era permitida la provisión de dos en Cataluña (Escarpe y Labaix) y otros dos en Aragón (Veruela y Rueda).

En el reino de Valencia, y con carácter excepcional, consiguió proveer la abadía del monasterio de Nuestra Señora de Valldigna. En 1763, tras una laboriosa investigación, Carlos III declaró a la comunidad de monjes de dicho monasterio su pertenencia al Real Patronato, por fundación, construcción y dotación del rey Jaime II. Y hallándose vacante, su prior acudió a la Cámara representando los perjuicios espirituales y temporales que estaban sufriendo por no tener prelado. Por ello, suplicó al rey que nombrase abad para el cuatrienio siguiente. Y entre la terna propuesta por el definitorio, el 22 de julio de 1766 Carlos III eligió a Joaquín Cucarella. A. H. N. "Registros del Real Patronato". Libro 282, ff. 125v-127.

129.- Con la petición, el abad pretendía que el monasterio pudiese beneficiarse de las prerrogativas, exenciones e inmunidades que pertenecían a los establecimientos del Real Patronato.

130.- Concedidos a la Corona por los papas Gregorio VII y Urbano II.

131.- Quintín ALDEA VAQUERO, *op. cit.*, pp. 1622-1623. Fueron enterrados en él: "Alfonso el Casto, Jaime el Conquistador, Pedro el Ceremonioso con sus tres esposas, Juan el Amador de la gentileza y sus dos esposas, Martín el Humano y su esposa, Fernando de Antequera, Alfonso el Magnánimo, Juan sin fe y su esposa; Beatriz de Aragón, reina de Hungría; el príncipe heredero Juan de Viana y casi medio centenar de infantes, príncipes y vástagos reales".

132.- Como insinuó antiguamente el Consejo de Aragón, recordó mucho después el conde de Xerena, y propusieron en 1750 los ministros comisionados para el registro de los papeles concernientes a la fundación y dotación de los monasterios de esta Congregación.

133.- El fiscal consideraba que la opulencia en jurisdicción y rentas era el motivo de la escasa observancia

regular que en ese monasterio se guardaba.

134.- Los monjes aseguraban haber gastado más de 100.000 ducados en pleitos. Entre éstos destacó el tantos años litigado en Roma contra el monasterio de Santas Cruces sobre preeminencia de sus respectivos abades.

135.- Agente de preces en Roma en el período 1757-1765.

136.- A. H. N. "Registros del Real Patronato". Libro 282, ff. 110-110v. Como consta en el registro a la letra de dicho despacho que se halla en Decretos y Ordenes generales, Patronato (folios 109 a 117).

137.- William CALLAHAN, *op. cit.*, p. 30.

138.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 338v-340.

139.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 51-55.

140.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 91v-93v.

141.- Quintín ALDEA VAQUERO, *op. cit.*, p. 1623.

142.- Las doce fundaciones benedictinas claustrales se hallaban repartidas por tres diócesis. En la de Barcelona: San Cugat del Vallés, San Pablo del Campo y San Pedro de la Portella, y Santa María de Serrateix. En la de Urgel: Santa María de Gerri. Y en la de Gerona, las ocho restantes, esto es: Santa María de Amer y Rosas, San Pedro de Besalú, San Pedro de Camprodón, San Esteban de Bañolas, San Pedro de Galligans, Santa María de Ripoll, San Pedro de Rodas y San Salvador de Breda. Antonio CARRASCO, *op. cit.*, p. 99.

143.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 241.

144.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 247.

145.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 260-261.

146.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 261.

147.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 272v.

148.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 279.

149.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 288.

150.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 70v.

151.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 76.

152.- A.H.N. "Registros del Real Patronato". Libro 282, p. 285.

153.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 295v.

154.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 301v-303v.

155.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 300v-301v. El territorio de influencia de la

abadía se extendía por los términos y Parroquias de Serrateix, y San Martín de Avia, Cuadra de Villamart, y términos de Xuriguera y Xuriguerola en la Cerdaña".

156.- Ley VIII, título III, libro I, de la *Recopilación*, que corresponde a la ley X, título I, libro II, de la *Novísima Recopilación*.

157.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 340.

158.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 348.

159.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 353.

160.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 360-363.

161.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 39-40.

162.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63.

163.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63v.

164.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 65v-66v.

165.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 66v-68.

166.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 280.

167.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 298.

168.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 366.

169.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 43v-44v. La dignidad abacial del monasterio de San Pedro de Camprodón ejercía el señorío temporal y la jurisdicción sobre la villa y término de Riudaura.

170.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 44v-46. Francolí había obtenido las bulas apostólicas el 3-4-1786.

171.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63.

172.- *Íbidem*.

173.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 326v-327v.

174.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 337v.

175.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 342v-344.

176.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 344-345v. Ésta afectaba a "la baronía de Bendrill, Villa de Bendrill, lugares de Santa Oliva, Alviñana, Bonastre, San Vicente del Caldes, y Cuadras de Albornar, y de Canals de Rojas".

177.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 347.

- 178.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 351-352v.
- 179.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 26v.
- 180.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 49.
- 181.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 311v.
- 182.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 84v-85v. En la real cédula se especifica la cantidad que el rey podía cargar a modo de pensiones sobre los frutos y rentas de la abadía: 575 ducados, 1 julio y 3/5 de otro; cantidad que no excedía de la tercera parte de su valor líquido.
- 183.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 86.
- 184.- En 1780, Ponsich también había sido secuestrador de la abadía de Santa María de Serrateix.
- 185.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 340.
- 186.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 349v.
- 187.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 353.
- 188.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 63.
- 189.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 70v.
- 190.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 82v.
- 191.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 82. Con anterioridad, Montella fue comisionado por Carlos III para secuestrar los frutos y rentas de la abadía de San Pedro de Camprodón en 1779.
- 192.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 84v.
- 193.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 293-294v.
- 194.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 315v-316v. La real cédula especifica la cantidad que podía utilizar el rey para cargar pensiones: 234 ducados de oro, 6 julios y 3/8 de otro, moneda de la Cámara Apostólica.
- 195.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 322-323v.
- 196.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 324-325. El abad de Besalú ejercía su jurisdicción sobre el lugar de San Ciprián de Mollet.
- 197.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 46v-47.
- 198.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 72-74.
- 199.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 71-72.
- 200.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 340.

- 201.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 348.
- 202.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 358v.
- 203.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 24.
- 204.- Primera dignidad después de las abadías en la Orden Benedictina Claustral.
- 205.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 347-347v. Este dilatado pleito enfrentaba dos posturas difícilmente conciliables. El abad del monasterio de Ripoll creía tener derecho a proveer el citado priorato en las vacantes que ocurrieren en los cuatro meses ordinarios, mientras que el fiscal afirmaba con rotundidad que la provisión pertenecía privativamente a la Corona en todo mes y vacante.
- 206.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 353.
- 207.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 241v.
- 208.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 337.
- 209.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, pp. 364-365.
- 210.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 42-43.
- 211.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 282, p. 363v.
- 212.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 39.
- 213.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, p. 70.
- 214.- A.H.N. "Registros del Real Patronato", Libro 283, pp. 70v-71